

Colección de módulos:  
La salud y el trabajo

Módulo:

---

Las normas y la prevención de  
riesgos en el trabajo

---



(ISBN )

La reproducción total o parcial de estos escritos requerirá autorización de la Fundación para la Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Noviembre de 2003.

Dirección y Coordinación: Laura Montanaro

Colección de Módulos: La Salud y el Trabajo.

Manual del Formador.

Equipo de Trabajo:

Coordinador: Rubén Delfino

Colaboradores:

María Ester Altube

Carlos Codicetti

María Elena De Paula

Fabiana Di Santo

Silvia Elías

Ana Larravide

Nora Liascovich

Carlos Palacio

Mario Poy

Ana María Rossaroli

Jorge Tobar

Carlos Vaca

Equipo de diseño y Edición:

Cecilia Bianchi

Jorge Docco

Ariel Santanera

Corrección de estilo:

Ana Larravide

Esta publicación ha sido elaborada por la Fundación para la Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo (FUSAT) en el marco del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, Proyecto BID/FOMIN.

La FUSAT es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, creada con la finalidad de actuar como articuladora, promotora y facilitadora de acciones de prevención y reducción de riesgos del trabajo. Aspira a constituirse en un referente nacional e internacional de alto nivel profesional y de reconocido prestigio en la materia. Integran el Comité de Dirección del Programa: la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, la Pontificia Universidad Católica Argentina, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, la Confederación General Económica, la Unión Industrial Argentina, la Federación Agraria Argentina, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo.

Las Instituciones que publican esta Colección de Módulos, La salud y el trabajo, Manual del Formador, expresan que las opiniones vertidas en el mismo son de responsabilidad absoluta de sus autores.

Los documentos y publicaciones elaboradas por la FUSAT pueden solicitarse a la siguiente dirección electrónica: [fusat@uca.edu.ar](mailto:fusat@uca.edu.ar) o a los siguientes teléfonos: 4338 0861 y (Fax) 43380880



## Prólogo

Datos de la OIT expresan que en el mundo se producen 350.000 muertes al año por accidentes de trabajo. En este contexto, coexisten formas de producción modernas, que apuestan a estrategias de competitividad en las que la Prevención de Riesgos Laborales se encuentra organizada y gestionada, junto a un gran número de pequeñas y medianas empresas que aún no han incorporado estos paradigmas, ya sea por falta de conocimiento o urgidas por otras necesidades para mantenerse en el mercado. En general, estas empresas tienen organizaciones precarias, malas condiciones de trabajo y salarios bajos, además de presentar los mayores índices de accidentes y enfermedades profesionales.

A esta realidad, se suma la necesidad de tantos trabajadores y trabajadoras que, por las mismas razones, acceden a realizar trabajos en condiciones inseguras y precarias.

Si bien la capacitación no soluciona estos problemas de fondo, es un instrumento válido para transmitir conocimientos sobre los riesgos que atentan contra la salud, los derechos y deberes de los actores sociales y para promover cambios de actitudes en el sector empresarial y en el colectivo trabajador, orientados a la incorporación de nuevas pautas de conducta, donde el bienestar de quienes trabajan se tenga en cuenta en primer lugar como un valor ético y luego, como un factor de calidad y productividad.

Efectivamente, los factores que determinan la competitividad de las empresas son su capacidad de innovación y cambio, la calidad de sus productos y su productividad. Y en este escenario, el capital más importante que éstas poseen son las personas. Entre las nuevas formas de gestión, el énfasis está puesto en la participación activa y responsable de quienes trabajan y en la formación e información que reciben. A ello se suma la preocupación de las empresas en torno a su imagen frente a la comunidad y a la sociedad en general que, entre otros, se traduce en la definición de juicios éticos en el con el personal. La



muerte, el daño, la enfermedad adquirida por ocasión del trabajo, representan una denuncia a la falta de esos valores, que conllevan además costosas pérdidas económicas, poniendo en riesgo la viabilidad de la empresa. Por ello, tenemos la convicción de invertir en las trabajadoras y trabajadores, es invertir en la competitividad.

Por otro lado, los representantes de los trabajadores y sus organizaciones, en la medida que fortalezcan su participación y sus conocimientos, habrán fortalecido también su capacidad de negociación para promover un sistema de relaciones laborales en el que los tópicos de salud y seguridad estén en la agenda de la negociación. A la vez, la profundización y actualización de sus conocimientos los ubicarán en mejores condiciones para capacitar e informar a los hombres y mujeres que trabajan, para que por sí mismos velen por su calidad de vida en el trabajo y se conviertan en agentes de cambio en cada lugar.

La mejora de las condiciones de trabajo mediante la labor mancomunada de los actores de la producción en estos temas, se convierte así en un punto de encuentro entre las necesidades sociales y económicas y los valores éticos que se persiguen.

La Fundación para la Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, a través del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), promueve el encuentro entre las organizaciones empresarias, el consenso en materia de mejoramiento de las condiciones de trabajo y el establecimiento de mecanismos de cooperación y de diálogo que contribuyan a mejorar el nivel de salud de la población trabajadora.

Sus actividades se orientan a contribuir al conocimiento y difusión de prácticas preventivas, proveer de métodos tendientes a disminuir los riesgos en el trabajo, y, por ende, los costos sociales y económicos de los infortunios. Las actividades de capacitación dirigidas a empleadores/as, trabajadoras/es, inspectores/as de trabajo, profesionales y técnicos, comportan un eje central del Programa mencionado.

La gestión del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo se orienta hacia el fortalecimiento de las instituciones, de manera de colaborar a crear o mantener su capacidad y la continuidad de las actividades que se realizan en el ámbito del mismo.

Se espera que esta Colección de Módulos, la Salud y el Trabajo, sirva para el establecimiento de una cultura que promueva condiciones de trabajo seguras y sanas y provean a los trabajadores, personal de conducción de las empresas y formadores, de los conocimientos y herramientas necesarios para reconocer, prevenir, manejar los riesgos ocu-



pacionales, fortaleciendo, a la vez, las instancias de negociación colectiva.

José María Puppo  
Coordinador Ejecutivo  
Programa de Salud y Seguridad  
en el Trabajo  
Proyecto BID-Fomin

Juan Francisco Jorba Martínez  
Presidente  
Fundación para la Promoción de la  
Seguridad y Salud en el Trabajo





## Presentación

Datos de la OIT expresan que en el mundo se producen 350.000 muertes al año por accidentes de trabajo. En este contexto, coexisten formas de producción modernas, que apuestan a estrategias de competitividad en las que la Prevención de Riesgos Laborales se encuentra organizada y gestionada, junto a un gran número de pequeñas y medianas empresas que aún no han incorporado estos paradigmas, ya sea por falta de conocimiento o urgidas por otras necesidades para mantenerse en el mercado. En general, estas empresas tienen organizaciones precarias, malas condiciones de trabajo y salarios bajos, además de presentar los mayores índices de accidentes y enfermedades profesionales.

A esta realidad, se suma la necesidad de tantos trabajadores y trabajadoras que, por las mismas razones, acceden a realizar trabajos en condiciones inseguras y precarias.

Si bien la capacitación no soluciona estos problemas de fondo, es un instrumento válido para transmitir conocimientos sobre los riesgos que atentan contra la salud, los derechos y deberes de los actores sociales y para promover cambios de actitudes en el sector empresarial y en el colectivo trabajador, orientados a la incorporación de nuevas pautas de conducta, donde el bienestar de quienes trabajan se tenga en cuenta en primer lugar como un valor ético y luego, como un factor de calidad y productividad.

Efectivamente, los factores que determinan la competitividad de las empresas son su capacidad de innovación y cambio, la calidad de sus productos y su productividad. Y en este escenario, el capital más importante que éstas poseen son las personas. Entre las nuevas formas de gestión, el énfasis está puesto en la participación activa y responsable de quienes trabajan y en la formación e información que reciben. A ello se suma la preocupación de las empresas en torno a su imagen frente a la comunidad y a la sociedad en general que, entre otros, se traduce en la definición de juicios éticos en el con el personal. La



muerte, el daño, la enfermedad adquirida por ocasión del trabajo, representan una denuncia a la falta de esos valores, que conllevan además costosas pérdidas económicas, poniendo en riesgo la viabilidad de la empresa. Por ello, tenemos la convicción de invertir en las trabajadoras y trabajadores, es invertir en la competitividad.

Por otro lado, los representantes de los trabajadores y sus organizaciones, en la medida que fortalezcan su participación y sus conocimientos, habrán fortalecido también su capacidad de negociación para promover un sistema de relaciones laborales en el que los tópicos de salud y seguridad estén en la agenda de la negociación. A la vez, la profundización y actualización de sus conocimientos los ubicarán en mejores condiciones para capacitar e informar a los hombres y mujeres que trabajan, para que por sí mismos velen por su calidad de vida en el trabajo y se conviertan en agentes de cambio en cada lugar.

La mejora de las condiciones de trabajo mediante la labor mancomunada de los actores de la producción en estos temas, se convierte así en un punto de encuentro entre las necesidades sociales y económicas y los valores éticos que se persiguen.

La Fundación para la Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, a través del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), promueve el encuentro entre las organizaciones empresarias, el consenso en materia de mejoramiento de las condiciones de trabajo y el establecimiento de mecanismos de cooperación y de diálogo que contribuyan a mejorar el nivel de salud de la población trabajadora.

Sus actividades se orientan a contribuir al conocimiento y difusión de prácticas preventivas, proveer de métodos tendientes a disminuir los riesgos en el trabajo, y, por ende, los costos sociales y económicos de los infortunios. Las actividades de capacitación dirigidas a empleadores/as, trabajadoras/es, inspectores/as de trabajo, profesionales y técnicos, comportan un eje central del Programa mencionado.

La gestión del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo se orienta hacia el fortalecimiento de las instituciones, de manera de colaborar a crear o mantener su capacidad y la continuidad de las actividades que se realizan en el ámbito del mismo.

Se espera que esta Colección de Módulos, la Salud y el Trabajo, sirva para el establecimiento de una cultura que promueva condiciones de trabajo seguras y sanas y provean a los trabajadores, personal de conducción de las empresas y formadores, de los conocimientos y herramientas necesarios para reconocer, prevenir, manejar los riesgos ocu-





pacionales, fortaleciendo, a la vez, las instancias de negociación colectiva.

Laura Montanaro  
Directora de Capacitación  
Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo  
Proyecto BID/FOMIN



Créditos CopyR



## Agradecimientos

Se agradece especialmente a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores por el apoyo que han brindado durante el proceso de elaboración de esta Colección de Módulos.

A las trabajadoras y trabajadores que colaboraron en la validación de este material.

A quienes participaron en su elaboración y diseño, para que esta iniciativa haya sido posible.

A las mujeres y hombres que trabajan.

# Introducción



Este módulo desarrollará las normas relacionadas con la salud y la seguridad en el trabajo.

Pretende lograr que cada uno de los actores involucrados reflexionen y asuman la responsabilidad que les toca -incluido el Estado a través de sus organismos competentes-, empresas y empresarios, trabajadores y trabajadoras, aseguradoras de riesgos del trabajo, profesionales y técnicos.

En el país y en gran parte del mundo, la cantidad de accidentes y de enfermedades ocasionadas por el trabajo es inaceptable. Por ello resulta necesario que cada uno de los actores, desde sus ámbitos naturales y a partir del conocimiento de sus derechos y obligaciones, esté en condiciones de ejercitarlos y de respetar y hacer respetar las obligaciones, de manera de contribuir a evitar daños a la salud provocados por condiciones de trabajo inadecuadas.

En la primera parte, se intentará responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué son las normas?
- ¿Cómo se originan?
- ¿Para qué sirven?
- ¿De qué manera contribuyen a la mejora de la salud y la seguridad en el trabajo?

La segunda parte desarrolla los aspectos más importantes de las leyes, decretos y resoluciones que regulan el sistema de riesgos del trabajo en el país:

En la Constitución Nacional se prestará especial atención al principio de promoción del bienestar general contenido en el preámbulo, a los derechos vinculados con la protección de los/as trabajadores/as descriptos en el art. 14 bis y en relación a los nuevos derechos y garantías incorporados a partir de la reforma constitucional de 1994 para la pro-

moción de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Con respecto a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se identificarán aquellos ratificados por nuestro país en materia de salud y seguridad en el trabajo, incorporados a nuestro sistema legal. Se tratarán otros convenios importantes que aún se encuentran pendientes de ratificación, pero que contienen definiciones, principios y normas muy importantes para ser tenidos en cuenta.

Se hará referencia también a normas regionales del Mercado Común del Sur (Mercosur), como la Declaración Sociolaboral del Mercosur, que resulta el primer antecedente normativo en salud y seguridad en el trabajo en el Mercosur.

En relación a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, se desarrollarán sus objetivos, principios y métodos básicos de ejecución.

Se abordará la Ley de Riesgos del Trabajo (N° 24.557), ubicándola dentro del sistema de seguridad social argentino, sus objetivos, derechos, deberes y prohibiciones que determina para los organismos del Estado, los/as trabajadores/as, empleadores y las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), como así también el esquema de reparación de los daños sufridos por accidentes y/o enfermedades del trabajo, y, por último, los aspectos vinculados a la negociación colectiva en materia de riesgos del trabajo.

## Al finalizar el módulo, quienes participan habrán conseguido:

- Revalorizar la necesidad de promover la aplicación cotidiana de las normas de salud y seguridad en el trabajo.
- Reconocer las principales normas que regulan la prevención y reparación de riesgos del trabajo en nuestro país.
- Redescubrir los derechos y obligaciones de los trabajadores y trabajadoras, mandos medios y superiores o delegados sindicales y los que tienen los organismos estatales, las empresas y empresarios así como las aseguradoras de riesgos del trabajo.
- Desarrollar una actitud activa para ejercer nuestros derechos, respetar y hacer respetar nuestras obligaciones y las de los demás protagonistas responsables y mejorar las normas de salud y seguridad en el trabajo.



# Sumario

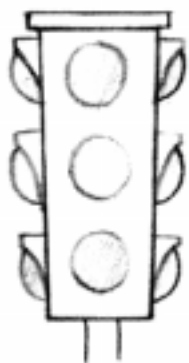
- 1** Las Normas y la Salud y Seguridad en el Trabajo.
- 2** El Sistema Normativo de Riesgos del Trabajo.
- Conclusiones**
- Bibliografía y material audiovisual.**
- Anexos**





# 1. Las Normas y la Salud y Seguridad en el Trabajo.

Cada día que transcurre de nuestras vidas nos enfrenta a diversas situaciones en la que todos y cada uno de nosotros cumplimos o dejamos de cumplir determinadas pautas de conducta.



Es por ello que respetamos o violamos normas elementales de tránsito, como cruzar la calzada por las sendas peatonales demarcadas o colocarnos el cinturón de seguridad si circulamos en automóvil o el casco si manejamos una motocicleta o respetar las indicaciones luminosas de los semáforos, etc.

Si concurrimos a cualquier dependencia pública o privada a realizar un trámite, podemos respetar o perjudicar a quienes llegaron primero al colocarnos en el lugar que nos corresponde en la fila o al ignorar tal situación.

Así también, desde que partimos hacia nuestro trabajo hasta que volvemos a nuestros hogares, al final de la jornada, participamos de muchas situaciones que tienen que ver con lo que hacemos o dejamos de hacer por nuestra salud y seguridad y por la de los demás.

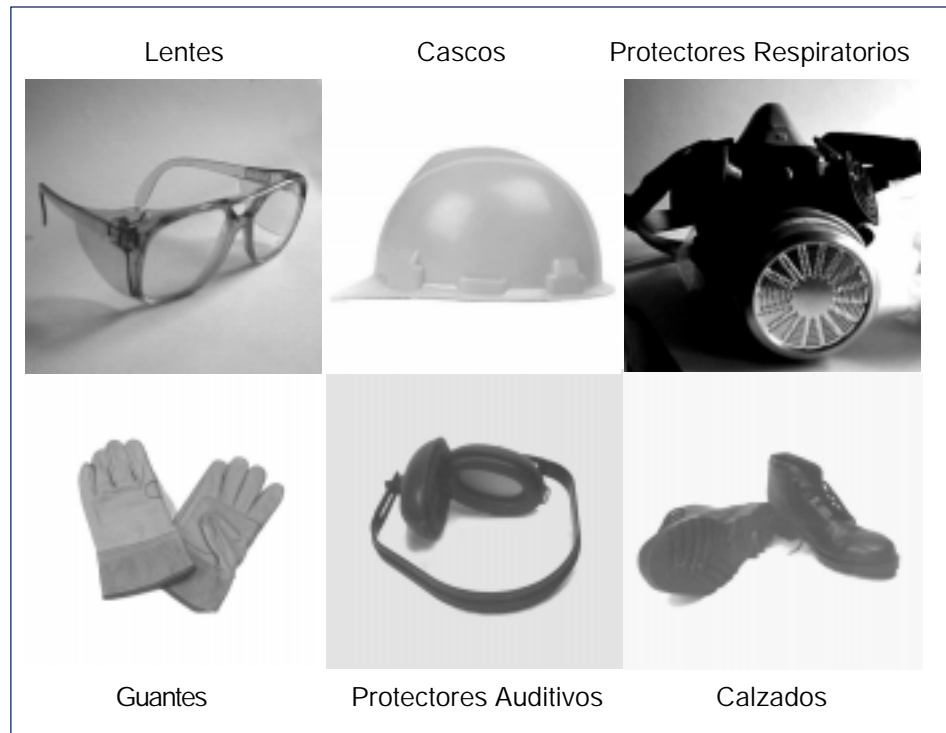
Para proteger nuestra salud y protegernos de los daños a los que estamos expuestos en nuestras tareas cotidianas, muchas veces realizamos acciones de prevención a partir de reglas prácticas, consejos o recomendaciones que nos transmitieron compañeras o compañeros con más antigüedad, por órdenes que recibimos de superiores o por nuestro propio conocimiento y experiencia.

Por ejemplo, sabemos que en determinadas situaciones debemos usar -y de hecho muchas veces usamos- elementos de protección personal, como cascos, que nos protegen contra riesgos de impacto y golpes; también guantes que evitan cortaduras, raspaduras o quemaduras; calzados o botines que nos brindan mayor seguridad; protectores au-



Pregunte a los demás participantes cuáles otras pautas de conducta enfrentan día a día, y que den ejemplos

ditivos que previenen los riesgos por niveles de ruido elevados; lentes que preservan nuestra vista de partículas volantes, salpicaduras de líquidos, polvos, ácidos, etc.; o protectores que cuidan y evitan daños en nuestras vías respiratorias.



Sin embargo, no siempre podemos identificar las normas que regulan nuestra conducta cotidiana o explicar cómo se originaron o por qué las cumplimos o dejamos de cumplir. A veces no sabemos como ejercer adecuadamente nuestros derechos, y hacerlos respetar, o no entendemos para qué sirven las normas y si son útiles o no en relación a los fines que persiguen y si podemos hacer algo para mejorarlas. Entonces, resulta importante que intentemos responder ¿qué son las normas? ¿cómo se originan? ¿para qué sirven? ¿cómo podemos mejorar nuestra salud y seguridad en el trabajo a partir de las normas?



## Actividad 1: las normas en el banquillo de acusados

Tiempo: 25 minutos.

Objetivos:

- Estimular el análisis y argumentación de los/as participantes en relación a la problemática sobre las normas de salud y seguridad en el trabajo, su aplicación y utilidad cotidiana.
- Favorecer el intercambio y la participación en el grupo.

Organización	Recursos	Tiempo
<p>Fase 1:</p> <p>Escriba en el pizarrón, pizarra o rotafolio el título de la actividad: "Las normas en el banquillo de acusados" y explique al grupo que entre todos lleven adelante un juicio a las normas de salud y seguridad en el trabajo en nuestro país. Seguidamente escriba en el pizarrón o rotafolio el siguiente subtítulo: "Acta de Acusación" y enumere por escrito las siguientes razones y/o hechos por la cual se va a juzgar a las normas de salud y seguridad en el trabajo:</p> <p>1) En la mayoría de los casos no se usan ni se aplican en las empresas. 2) Son viejas y no se adecuan a la realidad del trabajo porque las hacen gente que no tiene experiencia práctica. 3) No se entienden porque están escritas en lenguaje técnico. 4) Las normas no evitan los accidentes laborales. Luego pregunte si quieren agregar alguna razón más u otros hechos para acusar a las normas de salud y seguridad en el trabajo, y en su caso, anótelas a continuación. Al final haga leer a cualquier participante en voz alta y pausadamente todo lo escrito.</p>	<p>Pizarrón, Pizarra o Rotafolio. Tiza o Marcador</p>	12'
<p>Fase 2:</p> <p>Una vez elaborada el Acta de Acusación deben repartirse entre los participantes los siguientes papeles o roles: un juez, dos secretarios de actas (para tomar notas), cinco o siete jurados (darán el veredicto en base a la acusación y las notas de los secretarios). Pregunte ¿quienes quieren ser juez, secretarios y jurados? y anote sus nombres en el pizarrón, pizarra o rotafolio. Luego separe a los demás participantes en dos grupos: un grupo estará a favor del acusado y deberá nombrar uno o dos abogados defensores y el otro grupo estará en contra y deberá elegir uno o dos abogados acusadores o fiscales. Una vez elegidos los abogados anote sus nombres en el pizarrón o rotafolio.</p>		12'
<p>Cierre:</p> <p>Explique que ha concluido la primera parte de la actividad y que más adelante, al finalizar el módulo, continuará la sustanciación del juicio y su terminación.</p>		1'



Promueva un clima distendido para generar participación y escuche con atención las intervenciones de los participantes.

Deje a los participantes que elijan libremente los papeles o roles que quieran asumir.

Realice una anotación personal con el nombre y los roles que eligieron las personas durante la actividad.

## ¿Qué son las normas?

Pregunte a los/as participantes si pueden identificar alguna ley, resolución o convenio colectivo de trabajo que se aplique a las tareas que realizan cotidianamente.

La definición de norma no resulta sencilla, ya que habitualmente la identificamos con leyes, decretos, resoluciones, convenios colectivos de trabajo, etc. que disponen de qué manera debemos comportarnos, estableciendo derechos y obligaciones, y otras reglas para actuar en nuestro trabajo y en la sociedad en que vivimos.

Pregunte al grupo si la Constitución Nacional está por encima o por debajo de las leyes o viceversa y que argumenten sus opiniones.

Las normas son muy distintas entre sí, tienen distinta jerarquía o nivel, resultan dictadas por diversas autoridades, a través de diferentes procedimientos y resultan aplicables a un grupo de personas en un tiempo y lugar determinado.

Pregunte a los/as participantes qué creen que deba hacerse cuando hay normas o leyes que son contradictorias entre sí y que den razón de sus opiniones.

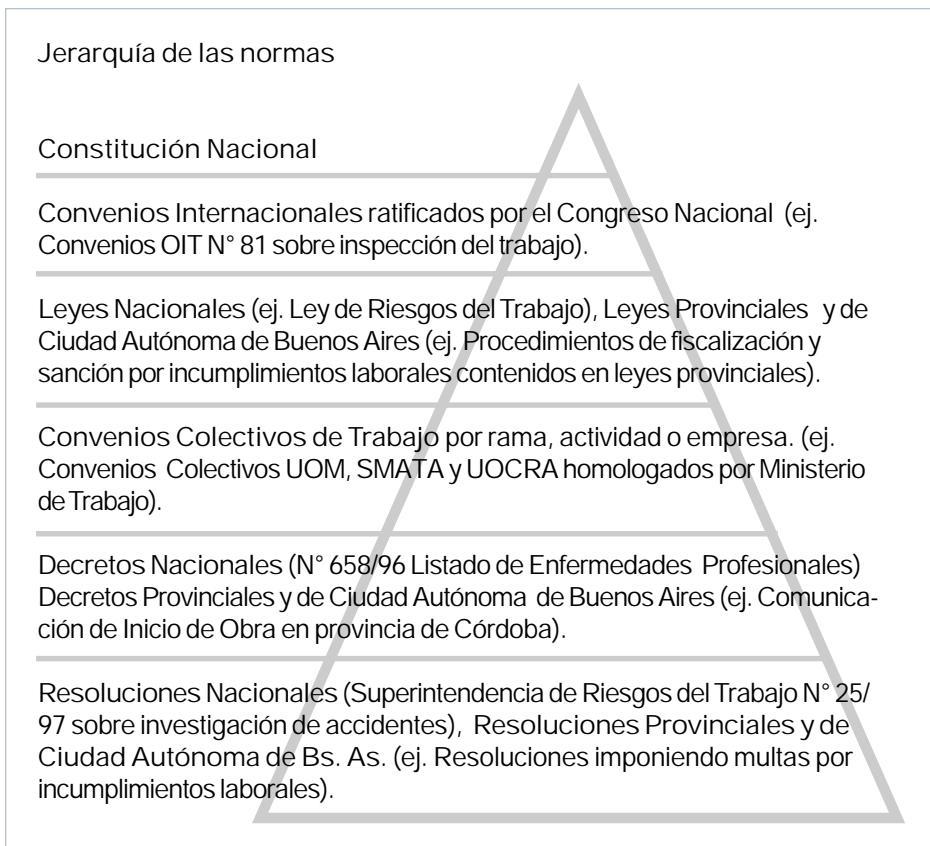
Sin embargo, podemos definir al derecho como un sistema integral y armónico de normas que regulan el comportamiento humano, cuyas disposiciones no se encuentran aisladas sino forman parte de un todo.



Nuestro país, constitucionalmente adopta el sistema republicano, representativo y federal, que implica la división de tres poderes independientes entre sí y que integran el Estado:

Poder Legislativo	Congreso Nacional y Provinciales	sancionan	LEYES
Poder Ejecutivo	Presidente de la Nación y Gobernadores	dictan	DECRETOS
Poder Judicial	Jueces de la Nación y Provinciales	emiten	SENTENCIAS

Así, podemos distinguir, entre otros, los siguientes niveles jerárquicos de las normas:



Transparencia 1



Asimismo debemos tener en cuenta que a veces usamos normas aun sin conocerlas, por ejemplo cuando realizamos tareas de determinada manera, porque creemos que así debemos realizarlas, o usamos equipos de protección personal, como cascos, lentes, botas, etc.; aunque no conozcamos las leyes o decretos que lo disponen.

“Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, el trabajador estará obligado a: a) cumplir con las normas de higiene y seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal y de los propios de las maquinarias, operaciones y procesos de trabajo; ...” (Ley 19.587, art. 10, inc. a).

También existen normas que no usamos porque no las conocemos, ya que en ciertas situaciones no sabemos cómo comportarnos, y eso no quiere decir que no existan normas o reglas para ese caso, sino que podemos desconocerlas.

“Las ART deberán arbitrar los medios necesarios a fin de asegurar la presencia del trabajador en las Comisiones Médicas jurisdiccionales, Comisión Médica Central, Juzgados Federales, Cámara Federal de Seguridad Social, Oficinas de Homologación y Visado u organismos laborales habilitados, solventando los gastos de traslado y regreso, alojamiento y alimentación durante todo el tiempo que el trabajador deba estar a disposición de tales organismos.” (Resolución SRT N° 539/00, art. 2).

#### Definición de norma

Con la palabra norma nos referimos a que algo deba ser o hacerse. Especialmente, a que alguien deba comportarse de determinada manera.

Transparencia 2

¿Cómo se originan las normas de salud y seguridad en el trabajo?

Alguno/as de nosotros/as hemos leído o escuchado lo que las normas de salud y seguridad en el trabajo establecen, pero no muchos sabemos cómo se originan esas normas.



**Actividad 1. ¿quiénes colaboran para que surjan las normas?**  
 Tiempo: 20 minutos.

**Objetivo:**

- ▢ Poner en común el conjunto de ideas o conocimientos que cada participante tiene sobre quienes elaboran y dictan las normas de salud y seguridad en el trabajo.
- ▢ Valorar el aporte de trabajadoras y trabajadores y las asociaciones sindicales en la construcción de normas que protejan nuestra salud y seguridad en el trabajo.

Organización	Recursos	Tiempo
<p>Fase 1:                      Interroga al grupo: Sabemos que hay normas y leyes que regulan la salud y seguridad en el trabajo ¿cómo se originan esas normas? ¿quiénes colaboran en la elaboración de las leyes y normas que regulan la salud y seguridad en el trabajo?</p>	<p>Marcadores o tizas y pizarra, pizarrón o rotafolio.</p>	<p>1'</p>
<p>Fase 2:                      cada persona expresa una idea sobre lo que piensa acerca del tema. Vaya anotando en el pizarrón las distintas ideas como surgen, aunque no tengan un orden muy claro, sin preocuparse por valorar la importancia de la idea y no permitiendo que se critique a ningún/a participante por su idea.</p>		<p>12'</p>
<p>Cierre:                      Proponga ordenar los aportes del grupo, según quienes colaboran en la elaboración de las normas de salud y seguridad en el trabajo y para llegar a la siguiente conclusión: ¿quiénes aportan en la construcción de normas de salud y seguridad en el trabajo?: los especialistas (profesionales, técnicos o expertos), las personas con experiencia, las empresas, los/as trabajadores/as, superiores y mandos intermedios, y delegados sindicales.</p> <p>Anote en el pizarrón y rescate la necesidad de la participación de los/as trabajadores/as, superiores y mandos intermedios y delegados sindicales en el proceso para elaborar y mejorar las normas relativas a la salud y seguridad en el trabajo.</p>		<p>7'</p>



Sugiera que los/as participantes expresen libremente su opinión.

Puede ser que no utilice la pregunta que indicamos, pero la que formule debe ser clara, de modo que exprese el objetivo que se persigue.

La pregunta debe permitir a los participantes responder a partir de lo que piensa.



¿Quiénes deben colaborar en la elaboración de las normas de salud y seguridad en el trabajo?



### Especialistas

Es común aceptar que las normas sean producto de las propuestas efectuadas por un grupo de especialistas que el Estado aprueba y de las cuales algunas se transforman en leyes, decretos o resoluciones que hemos de cumplir. En general son llamados a colaborar profesionales y técnicos, entre ellos, ingenieros, médicos, técnicos, abogados, sociólogos, contadores, etc.

### Personas con experiencia

Es decir aquellas personas que vuelcan sus conocimientos, su experiencia y la práctica que tienen en determinadas áreas o temas. No necesariamente estas personas han de poseer títulos académicos.



### Las empresas y su personal



En algunos casos, las empresas elaboran normas y ellas mismas las implementan para que sean cumplidas en sus establecimientos. Ocurre especialmente en empresas que deciden involucrarse activamente en todos los procesos internos y externos de trabajo. En estos casos, en general, intervienen especialistas, técnicos, supervisores y mandos intermedios de la empresa en cuestión. En algunas intervienen también los representantes de los trabajadores.

### Los trabajadores y las asociaciones sindicales



En su labor los trabajadores y trabajadoras deben cumplir con las normas de prevención de riesgos del trabajo y, por ende, resulta importante que puedan participar, a través de sus representantes, en la elaboración de normas o en su modificación para promover su mejor y más eficaz utilización. Esto sucede al participar los representantes sindicales en las negociaciones colectivas e introducir en los convenios, normas de salud y seguridad en el trabajo y cuando las empresas promueven la participación de los trabajadores y trabajadoras.





## ¿Para que sirven las normas?

Toda norma debe perseguir un fin o resultar útil en relación a los objetivos definidos por la sociedad a través de sus representantes, es por ello que las normas se orientan hacia objetivos no sólo individuales sino sociales:

a) Regulan nuestra conducta sin violentar los derechos y garantías que todos tenemos. Así, somos todos parte de la sociedad no podemos conducirnos sin respetar las normas y reglas que se orientan al bien común y, especialmente, las que protegen nuestra vida y la salud de todos.

b) Reconocen e imponen derechos y deberes individuales y colectivos asumiendo que debemos construir y fortalecer cotidianamente metas que promuevan el bien común de la sociedad.

c) Promueven la prevención de accidentes y enfermedades laborales que pueden evitarse si conocemos y aplicamos adecuadamente las normas de prevención y de seguridad en el trabajo.

d) Preservan y mejoran nuestra salud y la de los demás como fundamento de un sistema de prevención y reparación de riesgos del trabajo, dirigido a elevar la calidad de vida y de trabajo.

Pregunte si sería correcto que usemos una motosierra o una grúa sin estar capacitados para ello, poniendo en riesgo nuestra persona y también a otros.

Pregunte si están de acuerdo si decimos que quien cumple con sus deberes y obligaciones puede reclamar que se respeten sus derechos. Y que pasaría, al revés.

¿Cuántos accidentes y enfermedades del trabajo se han producido por haberse cumplido las normas de prevención de riesgos del trabajo? ¿Cuántos accidentes y enfermedades tenemos que lamentar por no haberse cumplido con las normas de prevención de riesgos del trabajo?

¿Para qué nos esforzamos día a día sino para estar mejor y procurar que estén mejor todos aquellos a quienes respetamos y queremos?

¿De qué sirve todo ese esfuerzo si arriesgamos innecesariamente nuestra salud y las de otras personas por no cumplir con las normas de prevención?



¿Cómo podemos mejorar nuestra salud y seguridad en el trabajo a partir de las normas?

Nuestra salud y seguridad en el trabajo depende de muchos factores. Uno de ellos es el cumplimiento de las normas orientadas a la prevención de los riesgos del trabajo. Por esto, para protegernos y proteger a los demás de los daños derivados de accidentes laborales y enfermedades profesionales, debemos conocer y comprender tales normas, como así también usarlas, hacerlas respetar y mejorarlas.

Conocer y comprender las normas de salud y seguridad en el trabajo

El conocimiento y comprensión de las normas resulta fundamental para intentar mejorar nuestra salud y seguridad en el trabajo a partir de ellas.

La tarea de aprender qué dicen las normas y utilizarlas eficazmente, implica entender el contexto en el cual fueron elaboradas y dictadas. O sea intentar reconstruirlas a través de las siguientes preguntas:

¿Cuándo fueron sancionadas?

Pueden ser normas de principios del siglo XX o haber sido sancionadas recientemente teniendo en cuenta los avances de la ciencia y técnica y las condiciones sociales y de trabajo actuales.

¿Dónde fueron sancionadas?

Pueden ser una simple copia de disposiciones similares existentes en otros países o tener su origen a partir del análisis de lo que acontece y necesitamos en nuestro país.

¿Para qué fueron sancionadas?

Pueden dictarse para otorgar beneficios o privilegios a determinados sectores o intentar comprometer la conducta de todos los actores sociales, para mejorar la salud y seguridad en el trabajo para cada uno y todos.

¿Por qué fueron sancionadas?

Pueden ser dictadas ante una situación específica o la presión de algún sector para lograr ventajas individuales o porque resultan una necesidad de regulación en relación a la dignidad y decencia de las condiciones de vida y de trabajo.



¿Por quiénes y cómo?

Pueden ser elaboradas exclusivamente por una comisión de especialistas o expertos de un organismo centralizado o haber surgido con el aporte de instancias, talleres o debates tripartitos con la participación de representantes gubernamentales, de los trabajadores, los representantes sindicales, los mandos intermedios y superiores y de los empresarios.

No sólo a través del conocimiento y comprensión de las normas podemos mejorar nuestra salud en el trabajo, también debemos usarlas, hacerlas respetar y mejorarlas. Nuestra participación activa y nuestro compromiso, a partir del entendimiento y reconstrucción de las normas, resulta imprescindible.

Para esto es necesario promover y fortalecer la participación de todos, ya sea a través de los representantes o delegados de los trabajadores, las comisiones mixtas de salud y seguridad en la empresa, incorporación en los convenios colectivos de trabajo de instancias de diálogo y participación por la salud y seguridad en el trabajo.

Usar, hacer respetar y mejorar las normas de salud y seguridad en el trabajo.

Recomendaciones para mejorar las normas de salud y seguridad en el trabajo.

Teniendo en cuenta:

▣▣ Los avances de la ciencia y técnica y las condiciones sociales y de trabajo actuales.

▣▣ Lo que acontece y lo que necesitamos en nuestro país.

▣▣ El compromiso de todos los actores sociales, para mejorar la salud y seguridad en el trabajo para cada uno y todos.

▣▣ Que resultan una necesidad de regulación en relación a la dignidad y decencia de las condiciones de vida y de trabajo.

La participación de representantes gubernamentales, de los trabajadores, los representantes sindicales, los mandos intermedios y superiores y de los empresarios.

Transparencia 3



### Actividad 3. Las principales zonas del cuerpo afectadas por accidentes y enfermedades laborales en argentina.

Tiempo: 30 minutos.

Objetivo:

- ▣ Revalorizar la importancia del consenso entre las partes y de la argumentación fundada para la toma de decisiones acertadas.
- ▣ Estimular el intercambio de saberes y ejercitar la argumentación de los participantes en relación a la temática planteada.
- ▣ Favorecer el intercambio y la participación de todos/as.



Es necesario que esté muy atento en cada una de las acciones que comprende la actividad y prestar su colaboración y ayuda a los participantes.

En la tarea individual no deje que se consulten entre los participantes.

No fomente ni aliente la competencia entre los participantes.

Si en el ejercicio de grupo los participantes de un determinado grupo no se ponen de acuerdo todos, puede proponer que resuelvan por mayoría de votos entre las opciones que se presenten.

Organización	Recursos	Tiempo
<p>Fase 1: Entregue una planilla de actividad por participante, para que cada uno complete la columna N° 1 (Orden Individual) teniendo en cuenta cuáles son las zonas del cuerpo más afectadas por accidentes y enfermedades laborales en nuestro país, debiendo utilizar una escala del 1 al 10, de tal modo que a la zona que se considera más afectada se le asigne un uno y así sucesivamente hasta que a la que se considera menos afectada se le asigne un 10. Deben quedar completos todos los casilleros y no pueden repetirse los números asignados a cada zona.</p>	<p>Copias de la planilla de la actividad y lapicera o lápiz para cada participante</p>	<p>9'</p>
<p>Fase 2: Forme grupos de 4 o 5 participantes y pida que cada grupo complete la columna N° 3 (Orden Grupal), debiendo los participantes de cada grupo consensuar entre sí la forma de asignar la escala del 1 al 10 como realizaron en la fase 1° y completar la columna N° 3. Los participantes deben dialogar y encontrar una sola escala para todo el grupo y cada integrante deberá completar en su planilla en la columna N° 3 la escala acordada en su grupo.</p>		<p>9'</p>

Organización	Recursos	Tiempo
<p>Fase 3:</p> <p>Solicite al grupo que completen la columna N° 5 (Orden Expertos) según el siguiente orden: Tórax 7, Dedos de los Pies 8, Rodilla 4, Tobillo 5, Dedos de las manos 1, Hombros 6, Columna 2, Piel 10, Ojos 3, Boca 9. Luego pida que relacionen el número de la Columna N° 1 y el de la Columna N° 5 y coloquen en la Columna N° 2 (1/5) la diferencia que existe entre ambos tanto sea mayor como menor. Pida que realicen la misma operación con la Columna N° 3 y la N° 5 y que coloquen la diferencia en la columna N° 4. Pida que sumen los números de la columna N° 2 y se consignent el resultado en el casillero de totales de la misma columna. Pida que repitan la operación con la columna N° 4. Por último, pida que completen la columna N° 6 consignando la diferencia entre la cantidad que colocaron en la N° 2 y 4 y agreguen un signo más (+) si la última es mayor y menos (-) si la última es menor y completen el total de la N° 6.</p>	<p>Copias de la planilla de la actividad y lapicera o lápiz para cada participante</p>	<p>9'</p>
<p>Cierre:</p> <p>Si la cantidad obtenida en la columna N° 4 es menor a la de la N° 2, resalte a los participantes que el orden del grupo ha prevalecido sobre el individual y esto demuestra las ventajas que conlleva trabajar en grupo y tratar de construir consenso a partir de los aportes que realizamos todos. En aquellos casos en que las menores diferencias correspondan al orden individual en relación al grupal, destaque que esto demuestra que tal vez los participantes con mejor registro individual debieron haber argumentado con mayor persuasión para convencer al resto del grupo de que era su orden el que se acercaba más al orden de los expertos. De ambas formas se demuestra que prevalece lo colectivo sobre lo individual y la importancia de la argumentación para la toma de decisiones adecuadas.</p>	<p>Pizarrón, Pizarra o Rotafolio.</p> <p>Tiza o Marcador.</p>	<p>3'</p>

Escriba en el pizarrón las diferencias de cada grupo en relación al orden individual y grupal y los resultados obtenidos en la columna N° 6 para evaluar entre todos los resultados.



PLANILLA DE ACTIVIDAD. Principales Zonas del Cuerpo Afectadas en Accidentes y Enfermedades Laborales en Argentina.

ZONA	ORDEN					
	1 Orden Individual	2 (1/5)	3 Orden Grupal	4 (3/5)	5 Orden Expertos	6 (2/4)
torax						
dedos de los pies						
rodilla tobillo						
dedos de las manos						
hombros						
columna						
piel						
ojos						
boca						
TOTALES						

Cabe recordar que, en relación a la salud en el trabajo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), han adoptado una definición común en la que expresan que:

“La salud en el trabajo tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; prevenir todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes nocivos a su salud; colocar y mantener al trabajador en un empleo acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en resumen, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea” .



## Para recordar

- ▣ Las normas son muy distintas entre sí (ej. leyes, decretos, resoluciones, etc.).
- ▣ Tienen distinta jerarquía o nivel (desde la Constitución Nacional hasta resoluciones de distintos organismos)
- ▣ Son dictadas por diversas autoridades (Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial)
- ▣ Usamos normas aún sin conocer la ley o artículo a que corresponden (ej. uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal).
- ▣ Existen normas que no usamos porque no las conocemos (ej. medios necesarios a fin de asegurar la presencia del trabajador en las Comisiones Médicas, Cámara y Juzgados Federales, Oficinas de Homologación y Visado u organismos laborales habilitados)
- ▣ Con la palabra norma nos referimos a algo que deba ser o hacerse. Especialmente, a que alguien deba comportarse de determinada manera.
- ▣ Las normas de salud y seguridad en el trabajo se elaboran a través de diversos procedimientos e instancias en donde colaboran y necesariamente deben participar especialistas, personas con experiencia, empresarios y sus representantes, trabajadoras y trabajadores y sus asociaciones sindicales.
- ▣ Regulan nuestra conducta y la de los demás, sin violentar los derechos y garantías que todos tenemos.
- ▣ Reconocen e imponen derechos y deberes individuales y colectivos, asumiendo que debemos construir y fortalecer cotidianamente metas que promuevan el bien común de la sociedad.
- ▣ Promueven la prevención de accidentes y enfermedades laborales, ya estos pueden evitarse si conocemos y aplicamos adecuadamente las normas de prevención y de seguridad en el trabajo.
- ▣ Preservan y mejoran nuestra salud y la de los demás.
- ▣ Teniendo en cuenta, los avances de la ciencia y técnica y las condiciones sociales y de trabajo actuales, a partir del análisis de lo que acontece y necesitamos en nuestro país y en el trabajo, intentando comprometer la conducta de todos los ac-



tores sociales, para mejorar la salud y seguridad en el trabajo para cada uno y todos, con la participación de representantes gubernamentales, de los trabajadores, los representantes sindicales, los mandos intermedios y superiores y de los empresarios, porque resultan una necesidad de regulación en relación a la dignidad y decencia de las condiciones de vida y de trabajo.

### El Sistema Normativo de Riesgos del Trabajo.

En esta segunda parte, abordaremos el análisis de las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo en nuestro país y sus disposiciones más relevantes, entre ellas la Constitución Nacional, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, y otras normas complementarias.

### La Constitución Nacional.

Nuestra Constitución es la ley suprema y declara en su preámbulo entre sus objetivos el de promover el bienestar general y especialmente, en su artículo 14 bis, la protección del trabajador, al establecer que:

El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección en caso de despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

Asu vez, entre los nuevos derechos y garantías incluidos desde la reforma constitucional de 1994, se reconoce que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".



Lea en voz alta y de manera pausada el texto del artículo y remarque cada una de las garantías y derechos que el mismo asegura y pregunte a los participantes cuáles se encuentran relacionados con la salud y seguridad el trabajador.





La salud y seguridad en el trabajo es un derecho consagrado con jerarquía constitucional.

Las Normas Internacionales.

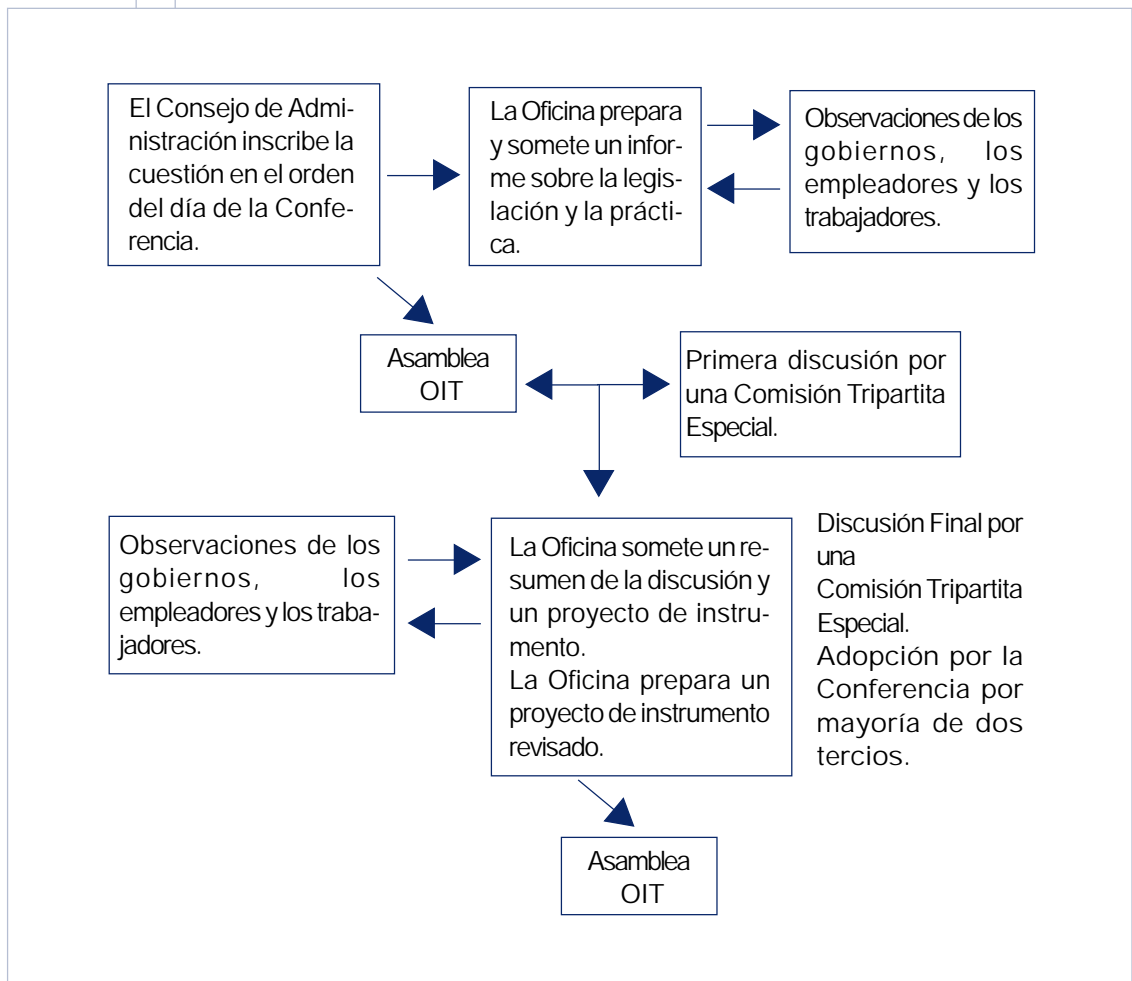
La Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su nacimiento en 1919 y hoy más que nunca, considera necesario “movilizar el conjunto de sus medios de acción normativa, de cooperación técnica y de investigación en todos los ámbitos de su competencia, y en particular en los de empleo, la formación profesional y las condiciones de trabajo, a fin de que en el marco de una estrategia global de desarrollo económico y social, las políticas económicas y sociales se refuercen mutuamente con miras a la creación de un desarrollo sostenible de base amplia”, conforme rezan los considerandos de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de 1998.

La OIT comprende tres órganos: la Conferencia Internacional del Trabajo, el Consejo de Administración y la Oficina Internacional del Trabajo. La Conferencia es la Asamblea que adopta las resoluciones que orientan las políticas generales de la OIT, se reúne una vez por año, concurriendo a la misma los representantes gubernamentales, sindicales y empresarios de los Estados miembros, siendo la instancia donde se aprueban los convenios y recomendaciones. El Consejo de Administración, es también de carácter tripartito y se reúne tres veces al año para establecer el orden del día de la Asamblea y otras cuestiones relacionadas. La Oficina es la secretaría permanente de la OIT, prepara las reuniones y los informes, dirige las actividades de cooperación técnica, realiza investigaciones, edita libros y revistas, etc.

Así, la OIT ha promovido el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, generando convenios y recomendaciones aprobados con el consenso tripartito de los gobiernos, los trabajadores y los empleadores de los países miembros. Los convenios son instrumentos que crean obligaciones jurídicas al ser ratificados por cada Estado miembro de acuerdo con su sistema constitucional. Las recomendaciones no se prestan a la ratificación, sino que señalan pautas para orientar la política, la legislación y la práctica de los Estados miembros.



## Adopción de convenios y ratificaciones en la OIT



### Transparencia 4

En nuestro país, conforme lo establece la Constitución Nacional, corresponde al Congreso de la Nación, a través de la sanción de leyes "aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes" (Constitución Nacional, art. 75, inc. 22).

La Argentina ha ratificado, mediante leyes del Congreso de la Nación, una serie de convenios internacionales de la OIT con relación a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), que abarcan diversas temáticas, desde la indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura hasta lo relativo al cáncer profesional.



## CONVENIOS OIT

Ratificados por Argentina sobre Salud y Seguridad en el trabajo

- ▣ Convenio sobre la igualdad de trabajo (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19)
- ▣ Convenio sobre las enfermedades profesionales (revisado), 1934 (núm. 42)
- ▣ Convenio sobre la inspección del trabajo en la industria y el comercio, 1947 (núm. 81)
- ▣ Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- ▣ Convenio sobre la inspección del trabajo en la agricultura, 1969 (núm. 129)
- ▣ Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)

## Transparencia 5

Sin embargo, se encuentran pendientes de ratificar convenios importantes, entre los que se encuentran:

- ▣ Convenio 119 sobre protección de la maquinaria (1963): contiene disposiciones generales sobre venta, arrendamiento, cesión y utilización de vehículos y maquinarias móviles, que puedan entrañar un riesgo para la seguridad y salud del trabajador.
- ▣ Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (1981): comprende definiciones, principios para una política y acción nacional y a nivel empresa relativas a la seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente de trabajo.
- ▣ Convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo (1985): establece principios para una política nacional, normas sobre funciones, organización, condiciones de funcionamiento y disposiciones generales relativas a los servicios de salud en el trabajo.
- ▣ Asimismo, con relación a actividades específicas, no se encuentran ratificados el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción (1988) y el reciente Convenio 184 sobre seguridad y salud en la agricultura (2002).



Por otra parte, cabe destacar que en la Conferencia Internacional OIT de 2002 se ha adoptado un Protocolo relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981) y una Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales y el registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (2002).

Cabe destacar, que en algunos casos la normativa nacional establece normas similares a aquellas comprendidas en los convenios de OIT no ratificados, pero en muchos otros no, dejando al sistema normativo vigente en Argentina con estándares más bajos que los aceptables internacionalmente en el seno de la Organización Internacional del Trabajo.

En estos convenios no ratificados se reconocen, entre otros, los derechos básicos de los trabajadores y trabajadoras a la información sobre los riesgos a los que se exponen y cómo prevenirlos, a la participación en materia de prevención de riesgos laborales a través de delegados de seguridad y salud en el trabajo y de Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la formación en seguridad y salud en el trabajo, a la vez que se dispone que los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser integrados por profesionales especializados (médicos del trabajo y un especialista en seguridad y salud en el trabajo).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobó en 1976 el Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (PIACT), con un enfoque global y multidisciplinario y asumiendo que para cada trabajador el medio ambiente de trabajo es una totalidad y que deben tomarse en consideración los efectos múltiples y acumulativos de diferentes aspectos de las condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT).

En nuestro país, en 1985, los representantes gubernamentales y de las organizaciones sindicales y empresariales aprobaron una «Resolución sobre el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo» y entre 1984 a 1988 se realizaron quince Seminarios Nacionales Tripartitos destinados a analizar la problemática de la salud y seguridad en el trabajo.

Los gobiernos, trabajadores y empresarios han aprobado en la OIT garantizar la salud y seguridad en el trabajo.

Las Normas Regionales del Mercosur.

En el marco del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) del que participa nuestro país junto con Brasil, Paraguay y Uruguay, como miembros plenos y al que se adhieren sin incorporarse Chile y Bolivia,



cabe destacar que desde su inicio en 1991, con el Tratado de Asunción, hasta la fecha, se han realizado distintos avances en el ámbito de la Comisión N° 5 de Salud y Seguridad en el Trabajo y a posteriori del Protocolo de Ouro Preto en 1994 en el Subgrupo N° 10 de Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social.

Sin embargo, con la Declaración Sociolaboral del Mercosur, firmada en Río de Janeiro por los presidentes de los cuatro países miembros el 10 de diciembre de 1998, en base a un texto consensuado tripartitamente por representantes de los gobiernos, trabajadores y empleadores, se cristaliza el primer antecedente normativo en relación a la salud y seguridad en el trabajo en el Mercosur, a partir del cual comienzan a sentarse -en ese marco- precedentes administrativos y judiciales orientados a la protección de la salud y seguridad en el trabajo en la región.

#### Declaración Sociolaboral del Mercosur Salud y Seguridad en el Trabajo

Artículo 17. "Todo trabajador tiene el derecho a ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro, que preserve su salud física y mental y estimule su desarrollo y desempeño profesional. Los Estados Partes se comprometen a formular, aplicar y actualizar, en forma permanente y en cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, políticas y programas en materia de salud y seguridad en el trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, promoviendo condiciones ambientales propicias para el desarrollo de las actividades de los trabajadores".

En la declaración se instituye una Comisión Sociolaboral, e instancias similares en cada país miembro, con participación de representantes de los gobiernos, trabajadores y empleadores, de carácter promocional y no sancionatorio, con el objetivo de fomentar y acompañar la aplicación del instrumento. Asimismo, los Estados partes se obligan, por intermedio de sus Ministerios de Trabajo y en consulta a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, a elaborar memorias anuales que contengan los cambios ocurridos en la legislación o la práctica nacional relacionados con la declaración e informar sobre los avances realizados en su promoción y de las dificultades enfrentadas en su aplicación. La Comisión Sociolaboral, entre otras atribuciones y responsabilidades, debe examinar y canalizar las memorias elaboradas y formular planes, programas de acción y recomendaciones tendientes a fomentar la aplicación y el cumplimiento de la Declaración.



En el Mercosur la salud y la seguridad en el trabajo es un derecho del trabajador.

La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

La Ley N° 19.587 de 1972, reglamentada por Decreto N° 351 de 1979, contiene tan solo trece artículos, pero comprende una serie de definiciones, objetivos y principios y métodos básicos de ejecución, que merecen nuestra atención. Esta ley establece que la higiene y seguridad en el trabajo comprende las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, etc. que tienen por objeto:

LEY N° 19.587. Objetivos.

Proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores.

Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo.

Estimular y desarrollar una actitud positiva en la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Transparencia 6

La ley determina los siguientes principios y métodos básicos de ejecución:

- ▣ Creación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo y de medicina del trabajo de carácter preventivo y asistencial;
- ▣ Sectorialización de los reglamentos en función de ramas de actividad, especialidades profesionales y dimensión de las empresas;
- ▣ Investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo especialmente de los físicos, fisiológicos y sociológicos;
- ▣ Estudio y adopción de medidas para proteger la salud y la vida del trabajador en el ámbito de sus ocupaciones.
- ▣ Participación en los programas de higiene y seguridad

Lea en voz alta cada uno de los principios y métodos básicos de ejecución contenidos en la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587. Al terminar de leer cada principio o método básico de ejecución, pregunte a los participantes si están de acuerdo con los mismos dando razón de sus respuestas.

de las instituciones especializadas, públicas y privadas, y de las asociaciones profesionales de empleadores, y de trabajadores con personería gremial;

- Observancia de las recomendaciones internacionales en cuanto se adapten a las características propias del país y ratificación, en las condiciones previstas precedentemente, de los convenios internacionales en la materia;
- Difusión y publicidad de las recomendaciones y técnicas de prevención que resultan universalmente aconsejables o adecuadas.

La ley establece definiciones, objetivos, principios y métodos de ejecución de salud y seguridad en el trabajo.

La Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo.

La Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sancionada en 1974, texto ordenado por Decreto 390/76, y que ha sufrido diversas modificaciones hasta la fecha, establece tres ejes fundamentales relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo:

Ley de Contrato de Trabajo

Ejes en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La obligación primaria del empleador de cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo;

El deber del trabajador de observar las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo;

El derecho fundamental de los trabajadores a la formación y capacitación.

Transparencia 7



Deber de Seguridad del Empleador.  
Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo / Art. 75

El empleador está obligado a observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo, y a hacer observar las pausas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en el ordenamiento legal.

Deber de Cumplimiento de Ordenes en Instrucciones del Trabajador.  
Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo / Art. 86

El trabajador debe observar las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo, ya sea por el empleador o sus representantes.

Derecho a la Formación y Capacitación del Trabajador  
Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo / Capítulo VIII

La promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental de todos los trabajadores y trabajadoras.

El empleador implementará acciones de formación profesional y/o capacitación con la participación de los trabajadores y con la asistencia de los organismos competentes al Estado.

La capacitación del trabajador, se efectuará de acuerdo a los requerimientos del empleador, a las características de las tareas, a las exigencias de la organización del trabajo y a los medios que le provea el empleador para dicha capacitación.

La ley establece el deber de seguridad del empleador, el deber del trabajador de cumplir órdenes y el derecho del trabajador a la capacitación.

La Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.

La Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sancionada en 1995, integra junto a otros el Sistema de Seguridad Social, que cubre distintas contingencias o circunstancias que pueden pasarnos durante nuestra vida laboral o a partir de ella, como sufrir enfermedades, perder nuestro trabajo, envejecer, etc.





¿En qué sistema de seguridad social estamos comprendidos cuando ... ?

Contingencia o circunstancia	Sistemas de la Seguridad Social
Estamos enfermos	Sistema de Obras Sociales
Tenemos una enfermedad o accidente del trabajo	Sistema de Riesgos del Trabajo
Formamos una familia o nacen los hijos	Sistema de Asignaciones Familiares
Nos quedamos sin empleo	Sistema de Prestaciones por Desempleo
En caso de vejez, invalidez o envejecimiento	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones



Transparencia 8

En la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, están incluidos obligatoriamente los trabajadores en relación de dependencia del sector privado y los funcionarios y empleados del sector público nacional, y los funcionarios y agentes públicos provinciales y municipales de las jurisdicciones que adhieran a la ley. Los trabajadores autónomos y otros vinculados por relaciones no laborales, guardan diferencias en el tratamiento con los trabajadores dependientes dentro del Sistema de Seguridad Social. Si bien el Poder Ejecutivo Nacional puede incluirlos en el Sistema de Riesgos del Trabajo, los mismos hasta el momento no han sido incorporados, pudiendo contratar otra opción de cobertura de riesgos (ej. seguros civiles por accidentes).



La Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo establece los siguientes objetivos:

LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO. Objetivos.

Prevenir y reducir los riesgos, las enfermedades y accidentes del trabajo.

Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Promover la recalificación y la reubicación en la Empresa de los trabajadores damnificados.

Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención.

Transparencia 9

La prevención de los riesgos del trabajo.

La Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo define como uno de sus objetivos principales el de prevenir y reducir los riesgos, las enfermedades y los accidentes del trabajo, promoviendo la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención, a la vez que crea la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Nación, que actúa como ente de regulación y supervisión del sistema.

Asimismo, sin eliminar su finalidad preventiva, la ley prevé un esquema reparatorio para los daños que sufran los trabajadores y trabajadoras derivados de accidentes y enfermedades profesionales, promoviendo la recalificación y la reubicación en la empresa de las personas damnificadas.

Los empleadores están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo.

Esta obligación alcanza también las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), entidades privadas creadas por la ley, que deben cumplir un papel activo en la promoción y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, entre otros deberes que le asignan el sistema de riesgos del trabajo.



Los empleadores deben asegurarse obligatoriamente en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), suscribiendo con esta un contrato de afiliación e informando, entre otros datos, la nómina completa de los trabajadores que prestan servicios en la empresa para ser cubiertos por el sistema de riesgos del trabajo. También pueden autoasegurarse cumpliendo los requisitos que fija la ley.

Así, todos ellos según la ley, deberán asumir compromisos concretos de cumplir con las normas sobre higiene y seguridad. Esos compromisos podrán adoptarse en forma unilateral, formar parte de la negociación colectiva, o incluirse dentro del contrato entre la ART y el empleador.

La SRT y las ART deben promover y supervisar las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Entre los derechos, deberes y prohibiciones que la ley impone a los trabajadores y trabajadoras, empleadores y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), para prevenir los riesgos del trabajo se encuentran los siguientes:

Ley de Riesgos del Trabajo  
Derechos, deberes y prohibiciones

Trabajadores/as

- ▣ Cumplirán con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- ▣ Recibirán de su empleador información y capacitación para prevenir riesgos del trabajo, debiendo participar en las acciones preventivas.
- ▣ Comunicarán a su empleador cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo o establecimiento.
- ▣ Cumplirán con la realización de exámenes médicos en salud.

Empleadores

- ▣ Cumplirán con las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- ▣ Recibirán información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que contraten y observarán las recomendaciones que estas le formulen.



En la pizarra o pizarrón dibuje tres columnas e identifique a cada una de ellas en la parte superior con las palabras trabajadores, empleadores y ART.

Luego proponga a los participantes que expresen cuales son para ellos los derechos, deberes y prohibiciones que el Sistema de Riesgos del Trabajo establece para los trabajadores, empleadores y ART.

Anote cada idea o derecho, deber o prohibición expresada por los participantes en la columna que corresponda según se relacionen con los trabajadores, empleadores o ART.

Complete el cuadro dibujado de manera de no omitir ninguno de los derechos, deberes y prohibiciones que figuran en la presente página.



- Entregarán a los/as trabajadores/as una credencial que identifica cual es la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) que los cubre de los riesgos del trabajo.

- Mantendrán un registro de accidentes y enfermedades del trabajo por establecimiento.

#### Aseguradoras de Riesgos del Trabajo

- Desempeñarán un papel activo en la promoción y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo.

- Denunciarán ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) los incumplimientos de sus afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

- Promoverán la prevención, informando a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) acerca de los planes y programas exigidos a las empresas.

- Mantendrán un registro de accidentes y enfermedades del trabajo por establecimiento

#### La reparación de los accidentes y enfermedades.

- La finalidad primordial de la ley de riesgos del trabajo es preventiva, pero ante los accidentes y enfermedades del trabajo que sufren quienes trabajan, la ley prevé un esquema reparatorio de los daños derivados de estos.

- La ley considera accidente de trabajo al acontecimiento violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del/a trabajador/a y el lugar de trabajo, este último se denomina accidente in itinere.

- Asimismo considera enfermedades profesionales aquellas que se encuentran incluidas en un listado que elabora y revisa el Poder Ejecutivo Nacional, en donde además se identifica el agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en las que suelen producirse estas enfermedades.

- De los accidentes o enfermedades laborales pueden derivarse daños que provoquen una disminución en la capacidad laboral de los/as trabajadores/as. Las incapacidades laborales pueden ser temporarias o permanentes, parciales o totales y también tener carácter



provisorio o definitivo, conforme el siguiente esquema:

## La Ley de Riesgos del Trabajo

### Incapacidades Laborales

Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), cuando el daño sufrido por el/a trabajador/a le impida temporalmente la realización de sus tareas. (ej. un corte en la mano para un trabajador encargado de manipular manualmente herramientas o maquinarias, que sin perjuicio de su gravedad pueda ser curado satisfactoriamente a través de un tratamiento adecuado y la correspondiente asistencia médica y farmacéutica).

Incapacidad Laboral Permanente Parcial (ILPP), cuando el daño sufrido por el/la trabajador/a le ocasione una disminución permanente en su capacidad de trabajo y ésta sea inferior al 66% según la calificación médico legal realizada por un profesional. (ej.: si como consecuencia del corte reseñado en el ejemplo anterior el/la trabajador/a pierde algún dedo de la mano).

Incapacidad Laboral Permanente Total (ILPT), cuando el daño sufrido por el/a trabajador/a le ocasione una disminución permanente en su capacidad de trabajo y la misma sea igual o superior al 66%. (ej.: si como consecuencia de una caída o golpe con un objeto el/la trabajador/a sufre traumatismo de cráneo y resulta afectado con una severa parálisis que le impide la realización de actos motrices impidiéndole que pueda seguir desempeñando su trabajo).

Gran Invalidez cuando el/la trabajador/a en situación de incapacidad laboral permanente total necesita de la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida. (ej.: si el/la trabajador/a del ejemplo anterior para poder movilizarse, comer o asearse necesita el auxilio de otra persona).

### Transparencia 10

El porcentaje o grado de incapacidad laboral, debe determinarlo la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), tomando como referencia una tabla de evaluación de las incapacidades laborales, que tiene en cuenta cuestiones como la edad del trabajador/a, el tipo de tareas y las posibilidades de cambiar su puesto de trabajo. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo controla y certifica dicho porcentaje a través de las oficinas de homologación y visado.



Cuando existe divergencia en el porcentaje de incapacidad, o sea que el/la trabajador/a no está de acuerdo con el mismo, debe intervenir la Comisión Médica de la zona para resolver y, si ésta persiste en la divergencia, se elevará el trámite a la Comisión Médica Central o en su caso a la Justicia. Las Comisiones Médicas son instancias creadas por la ley de riesgos del trabajo, encargadas de determinar la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad, el carácter y grado de la incapacidad y el contenido y alcances de las prestaciones en especie.

Asimismo, a fin de poder establecer con la mayor precisión posible la evolución de las capacidades laborales y tomar las medidas preventivas adecuadas para cada caso en particular, deben practicarse obligatoriamente a los/as trabajadores/as los exámenes médicos pre-ocupacionales (o sea antes de ingresar al trabajo) y periódicos, a los que se suman los exámenes médicos por cambio de tareas (con mayor, igual o menor riesgo), ausencia prolongada y egreso. El primero y el tercero de los exámenes nombrados están a cargo del empleador y los restantes de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). En caso de existir anomalías en los exámenes realizados, deben informarse al trabajador.

Las prestaciones dinerarias y en especie a que tienen derecho los trabajadores que sufran disminución de su capacidad de trabajo, son las siguientes:

#### Prestaciones en dinero

Cuando sufrimos una enfermedad o accidente del trabajo que nos provoca una incapacidad, tenemos derecho a reclamar que se nos abone una prestación en dinero, que se calculará en relación a varios parámetros fijados por la ley, entre ellos nuestra remuneración y el grado de incapacidad.

En caso de fallecimiento podrán reclamar las prestaciones en dinero nuestros derecho-habientes, ya sea en su carácter de cónyuge o de hijos.

#### Prestaciones en especie

- ▣ Asistencia médica y farmacéutica
- ▣ Prótesis y ortopedia
- ▣ Rehabilitación
- ▣ Recalificación Profesional



## ▣ Servicio funerario

Las prestaciones en especie deberán ser otorgadas por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), hasta que se complete la cura.

## Procedimientos ante un accidente de trabajo <sup>1</sup>

¿Qué debo hacer en caso de accidente? Denunciarlo ante su empleador, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o los prestadores médicos habilitados por la ART. En caso de tener problemas para concretar la denuncia realice la notificación del accidente a través de una carta documento, ante los mencionados anteriormente.

¿Quién se debe ocupar de mi atención? La ART en forma inmediata debe brindarle todas las prestaciones médicas y farmacéuticas necesarias. En tanto que las prestaciones dinerarias se dan a partir del décimo primer día de producido el accidente.

¿Quién debe efectuar la denuncia ante la ART? Su empleador tiene la obligación de comunicar el accidente a la ART.

Si mi empleador no denunció mi accidente ¿qué debo hacer? Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente ante la ART.

En caso de que la ART no me reciba la denuncia, ¿qué debo hacer? La ART tiene la obligación de recibir toda notificación de accidente. Si se negara, realícela mediante el envío de Telegrama o Carta Documento.

¿Qué debo hacer en caso de accidente si mi empleador no posee ART? Denunciar en forma fehaciente su accidente ante su empleador, quien está obligado a responder ante el accidente con todas las prestaciones previstas en el sistema.

Si mi empleador o la ART no cumplen con sus obligaciones, ¿qué puedo hacer? Debe realizar la denuncia por escrito ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) en forma personal, vía fax o por correo o en la Administración Provincial del Trabajo.

¿Cómo debo proceder si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad otorgado por la ART? Debe iniciar un trámite ante la Comisión Médica de su zona con DNI, recibo de sueldo (preferentemente el último anterior al accidente) y copia del alta médica.

Si no estoy de acuerdo con el alta otorgada por la ART ¿qué

---

<sup>1</sup> Preguntas y Respuestas más frecuentes sobre el SRT . Cuadernillo N° 1. Diciembre 2002



debo hacer? Informe a su empleador que sigue con molestias para que lo derive nuevamente a la ART. En caso de que no se encuentre trabajando con el mismo empleador o su empleador le exige que se presente en el trabajo, puede solicitar en forma fehaciente el reingreso al tratamiento directamente ante la ART. Si no obtuviera respuesta de su parte puede presentarse en la Comisión Médica e iniciar un trámite por "Divergencia en el Alta". Aún iniciado el trámite debe seguir trabajando, hasta tanto tenga el dictamen de la Comisión Médica. Si no puede concurrir a trabajar, presente certificados médicos, que servirán si la Comisión Médica le da la razón.

No estoy conforme con el médico o la clínica que me está atendiendo. Intente el cambio de prestador ante su ART. Si no fuere posible, puede realizar la denuncia por escrito ante la SRT o completar el formulario en el Servicio Integral de Atención al Público (SIAP).

¿Si no estoy de acuerdo con el tratamiento otorgado por la ART? Debe iniciar un trámite ante la Comisión Médica de su zona, con DNI, recibo de sueldo, certificado de médico particular que indique patología y tratamiento.

Los organismos y entidades de aplicación

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), que depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, (MTEySS). Como ente de regulación y supervisión del sistema de riesgos en nuestro país, tiene responsabilidades y facultades que se encuentran establecidas en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo:

#### La Superintendencia de Riesgos del Trabajo Funciones

Promover el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo pudiendo dictar disposiciones complementarias.

Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y sancionarlas en caso de incumplimiento a la normativa vigente.

Transparencia 11

Asimismo, la ley crea un Comité Consultivo Permanente integrado de manera tripartita por el gobierno nacional, representantes sindicales y empresariales:





## El Comité Consultivo Permanente de Riesgos del Trabajo

Es presidido por:

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Está integrado por:

- 4 (cuatro) representantes del gobierno.
- 4 (cuatro) representantes de los trabajadores.
- 4 (cuatro) representantes de empleadores.

Funciones:

- Reglamentación de la ley de riesgos del trabajo.
- Listado de enfermedades profesionales.
- Tablas de evaluación de incapacidades laborales.
- Determinación del alcance de prestaciones.
- Acciones de prevención de los riesgos del trabajo.

Transparencia 12

En su articulado la ley de riesgos del trabajo, también crea una Comisión Médica Central y Comisiones Médicas en distintas zonas de nuestro país, con las siguientes atribuciones:

### Comisiones Médicas Central y Zonales

- Establecer la naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.
- Determinar el carácter y grado de la incapacidad
- Identificar el contenido y alcances de las prestaciones en especie.

Transparencia 13



Además, en nuestro país existen, en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Administraciones del Trabajo, que son organismos estatales que con niveles de Ministerios, Secretarías, Subsecretarías o Direcciones, gestionan, supervisan y controlan las normas laborales, a través de sus Servicios de Inspección del Trabajo.

#### Las Administraciones Provinciales del Trabajo y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ▣ Ejercer la función de policía de trabajo en su territorio.
- ▣ Controlar el cumplimiento de las disposiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
- ▣ Inspeccionar, juzgar y sancionar a los empleadores que no las cumplan, aplicando infracciones leves, graves o muy graves.

Transparencia 14

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que con la implementación del Sistema de Riesgos de Trabajo a partir de 1996, se crearon las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART), que son entidades privadas que tienen, entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

#### Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART)

- ▣ Desempeñar un papel activo en la promoción y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en lugares de trabajo.
- ▣ Denunciar ante la SRT los incumplimientos de sus empleadores afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- ▣ Promover la prevención entre sus empleadores afiliados.
- ▣ Cumplir con el otorgamiento a los trabajadores de las prestaciones dinerarias y en especie que determina la ley.



Transparencia 15

## La Negociación Colectiva y la Ley de Riesgos del Trabajo.

Además de fomentar la reducción de los accidentes y enfermedades del trabajo mediante la prevención y de establecer un esquema reparatorio de los daños que sufran los trabajadores y trabajadoras, la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo promueve la negociación colectiva laboral para mejorar las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras. Para ello establece que la negociación colectiva podrá definir medidas de prevención de los riesgos derivados del trabajo y del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Así, resulta indispensable que los trabajadores, mandos intermedios y superiores, representantes sindicales y empresariales, se involucren y participen en el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo. El Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (PIACT), es antecedente valioso que impulsó la Organización Internacional del Trabajo, que en nuestro país generó una serie de iniciativas que se cristalizaron a través de Seminarios Nacionales Tripartitos, con participación de representantes gubernamentales, sindicales y empresariales, de sectores como la agricultura, la construcción, las pequeñas y medianas empresas de la industria manufacturera, la minería, estibadores del puerto de Buenos Aires, la industria de la pesca, la industria de la madera, la fundición del hierro y el acero, los hospitales de comunidad, clínicas y sanatorios privados, la industria de la cerámica roja y revestimientos cerámicos y la industria de curtiembres.

Asimismo, en nuestro país en algunos sectores se incorporaron en los Convenios Colectivos de Trabajo cuestiones referidas a la salud y seguridad en el trabajo, como en el metalmecánico luz y fuerza y vialidad. En el primero de ellos, fundamentalmente, los representantes sindicales y empresarios acordaron en distintos convenios por empresa la constitución de Comisiones Mixtas de Salud y Seguridad en el Trabajo, integradas por representantes de los trabajadores y la patronal, con la finalidad de mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo y prevenir los accidentes y enfermedades profesionales (ej. Convenios del SMATA con las empresas Renault Argentina, Fiat Auto Argentina, Toyota, etc.).

Comisiones mixtas de salud y seguridad en el trabajo. Objetivos.

- ▣ Realización de análisis y seguimiento periódico de los accidentes implementar las acciones correctivas idóneas
- ▣ Programación conjunta de encuentros de sensibilización de los trabajadores
- ▣ Implementación de programas de capacitación en seguridad en el trabajo
- ▣ Realización de estudios y análisis de los riesgos del trabajo y formulación de recomendaciones



#### Transparencia 16

Asimismo, en algunos casos establecen el compromiso a reunirse con determinada periodicidad y determinan el procedimiento a seguir, con formularios tipos a confeccionar y los contenidos básicos de las minutas o actas que se redactan en cada reunión o encuentro.

En el interior del país, puede citarse el caso de la «Comisión Cuatripartita para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción en la Provincia de Córdoba», en la que representantes gubernamentales de la Secretaría de Trabajo de Córdoba, sindicales de la UOCRA, empresarios de la Cámara Argentina de la Construcción, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, se reúnen periódicamente para diseñar e implementar programas de concientización y capacitación, como también proponer reformas normativas y participar en la planificación de la inspección del trabajo en el sector.

El Comité Consultivo Permanente de Riesgos del Trabajo, creado por la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, es otra instancia en la que participan representantes sindicales, junto a representantes gubernamentales y empresarios.

Recientemente, ha sido creada la Comisión Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo Estatal (CONSSTE), integrada con representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Superintenden-



cia de Riesgos del Trabajo por el sector gubernamental y por el sector sindical con representantes de la Unión de Personal Civil de la Nación (U. P. C. N.), con la finalidad de llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a optimizar la cobertura de los trabajadores públicos, ante las contingencias ocurridas por causa o en ocasión del trabajo.

En otros países, se ha institucionalizado la figura del delegado de prevención, que elegido por los trabajadores de una empresa, tiene como principal cometido la realización de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo en el lugar de trabajo y la promoción de la capacitación y formación de los trabajadores.

Los trabajadores deben participar activamente en el mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), a través de:

- ▣ La negociación colectiva.
- ▣ Los programas internacionales.
- ▣ Las Comisiones Mixtas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- ▣ Las Comisiones Tripartitas Nacionales o Locales.
- ▣ El Comité Consultivo Permanente de Riesgos del Trabajo.
- ▣ Las instancias de representación en cada Empresa o Sector.



El formador o facilitador debe estar muy atento en cada una de las acciones que comprende la actividad y prestar su colaboración y ayuda a los/as participantes.

Debe controlarse el tiempo sin coartar la participación, pero tratando que se cumplan las fases y el cierre, ya que es una actividad que exige bastante dedicación.

Actividad de Evaluación. Las normas en el banquillo de acusados.

Tiempo Total: 80 minutos.

Objetivos:

- Estimular el análisis y argumentación de los/as participantes en relación a la problemática sobre las normas de salud y seguridad en el trabajo, su aplicación y utilidad cotidiana.
- Favorecer el intercambio y la participación de todos/as.

Organización	Recursos	Tiempo
<p>Fase 1:  Recuerde brevemente lo realizado en la primera parte de la actividad. Lea la distribución de papeles y roles y los nombres de las personas que los escogieron. Prepare con ayuda del grupo la escena del juicio: en una mesa o escritorio al frente debe estar el juez (a cada lado del juez, un secretario), hacia el frente a la derecha del juez los abogados defensores y a su izquierda el jurado. En frente del juez a unos tres o cuatro metros deben estar los fiscales o abogados acusadores. El resto del grupo se divide en 2 subgrupos que permanecerán en la sala.</p> <p>Antes de comenzar el juicio y que cada persona ocupe su rol y lugar, cada uno de los grupos deberá debatir por separado y proponer sus estrategias y las pruebas que presentará el abogado. Podrán elegir hasta cinco testigos por grupo para que expongan experiencias propias o de compañeros/as sobre hechos vinculados a los riesgos en sus trabajos y el cumplimiento o no de las normas de salud y seguridad en el trabajo.</p>	<p>Pizarrón,  Pizarra o  Rotafolio.</p> <p>Tiza o  Marcador.</p>	15'
<p>Fase 2:  Una vez terminada la fase 1º cada participante ocupa su rol o lugar y se inicia el juicio. El juez leerá el Acta de Acusación y les otorgará cinco minutos a los abogados acusadores primero y luego cinco minutos a los abogados defensores para una primera exposición. Luego cada parte podrá llamar a sus testigos y los abogados de ambas partes podrán interrogarlos durante tres minutos a cada uno.</p>	<p>Pizarrón,  Pizarra o  Rotafolio.</p> <p>Tiza o  Marcador.</p>	40'
<p>Cierre:  Una vez que hayan expuestos todos los testigos el juez dará cinco minutos de receso para que los abogados defensores y acusadores, cada uno con su respectivos grupos preparen su argumentación final para lo que el juez le dará cinco</p>		25'

minutos a cada parte. El juez hará un resumen en base a las notas de los secretarios y luego el jurado tendrá cinco minutos para deliberar y deberá dar su veredicto, sobre el cual se basará la sentencia que deberá dictar el juez.





## Para recordar

- ▣ La Constitución Nacional promueve nuestro bienestar general, condiciones dignas y equitativas de labor jornada limitada, descanso y vacaciones pagados, ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano
- ▣ La salud y seguridad en el trabajo es un derecho consagrado con jerarquía constitucional.
- ▣ Las Normas Internacionales adoptadas por la OIT son Convenios y recomendaciones internacionales aprobadas por consenso del sector gubernamental, de los trabajadores y de los empleadores de los países miembros.
- ▣ Los gobiernos, trabajadores y empresarios han aprobado en la OIT garantizar la salud y seguridad en el trabajo.
- ▣ Las Normas Regionales del Mercosur se fijan en la Declaración Sociolaboral del Mercosur suscripta en 1998 por los presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
- ▣ En el Mercosur la salud y la seguridad en el trabajo es un derecho del trabajador.
- ▣ La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como objetivos proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores, prevenir, eliminar, reducir o aislar los riesgos en el trabajo, estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de riesgos.
- ▣ La Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo determina los siguientes derechos y deberes de los trabajadores. La ley establece el deber de seguridad del empleador, el deber del trabajador de cumplir órdenes y el derecho del trabajador a la capacitación.
- ▣ La Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo establece la prevención y reducción de los riesgos, enfermedades y accidentes del trabajo, reparación de los daños, la recalificación y reubicación de las personas que enferman o se accidentan y la promoción de la negociación colectiva para la mejora de las Condiciones de Trabajo. Asimismo los derechos, deberes y obligaciones de empleadores, trabajadores y trabajadoras, aseguradoras de riesgos del trabajo y organismos y entidades de aplicación.





## Conclusiones:

□ En este módulo nos preguntamos sobre las normas y la prevención de los riesgos del trabajo e intentamos responderlas adecuadamente.

□ Privilegiamos la reflexión y discusión acerca de ¿Qué son las normas?, ¿Para qué sirven? ¿Cómo se originan? ¿Cómo podemos mejorar nuestra salud y seguridad en el trabajo a partir de las normas? Y valoramos la importancia que tienen las normas para prevenir los riesgos a los que estamos expuestos durante nuestro trabajo. Asimismo, encontramos que la palabra norma refiere a que alguien deba comportarse de determinada manera, y que las normas sirven para regular nuestra conducta, reconocer nuestros derechos y deberes y de todos los responsables de prevenir accidentes y enfermedades laborales y preservar y mejorar nuestra salud y la de todos.

□ Aceptamos que las normas de higiene y seguridad en el trabajo, son elaboradas generalmente con los aportes de especialistas y contribuciones de personas con experiencia, a la vez que rescatamos la necesaria participación de representantes de los empresarios, mandos medios y superiores y los/as trabajadores/as y sus asociaciones sindicales, convencidos que el consenso de todos es la mejor forma de aceptar y cumplir las normas y sus objetivos.

□ Desarrollamos los ejes principales del Sistema de Riesgos del Trabajo en nuestro país y sus principales normas. Repasamos e identificamos las normas contenidas en nuestra Constitución Nacional, los Convenios Internacionales, las Normas Regionales del Mercosur, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y



otras disposiciones complementarias. También reconocimos las responsabilidades y facultades de los organismos y entidades que tienen que aplicar y gestionar el sistema de riesgos del trabajo.

□ Revaloramos la importancia que tiene para trabajadores y trabajadoras, mandos medios, superiores, y delegados sindicales, formarnos y prepararnos para participar responsablemente en la negociación colectiva y promover el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

□ Reconocimos, identificamos y valoramos que la salud y seguridad en el trabajo es un derecho garantizado en normas que debemos conocer, utilizar, mejorar, respetar y hacer que todos las cumplan.



## Bibliografía y material audiovisual

### Publicaciones que pueden consultarse

- ▣ Bialet Massé, Juan; El Estado de las Clases Obreras Argentinas; Ed. Universidad Nacional de Córdoba; Córdoba; 1968.
- ▣ Conte-Grand, Alberto y Rodríguez, Carlos Aníbal; Cobertura de los Riesgos del Trabajo. Manual con Experiencias Actuales y Alternativas; Organización Internacional del Trabajo; 1999.
- ▣ Declaración Sociolaboral del Mercosur; 1998; [www.trabajo.gov.ar](http://www.trabajo.gov.ar).
- ▣ Fundación para la Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (FUSAT); Diagnósticos sobre necesidades de capacitación en las industrias de la construcción, metalúrgica, automotriz y en el sector rural; Programa "Salud y Seguridad en el Trabajo" del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Buenos Aires; 2002.
- ▣ Lopez Valcarcel, Alberto; Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la globalización; Proyecto Regional Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de integración y globalización; OIT; Lima; 1996.
- ▣ Neffa, Julio César; ¿Qué son las condiciones y medio ambiente de trabajo?; Ed. Humanitas; Buenos Aires; 1988.
- ▣ Organización Internacional del Trabajo (OIT); Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, En [www.ilo.org](http://www.ilo.org); Introducción a las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Publicado bajo la dirección de J.M.Clerc, Ginebra, 1987; Principios directivos técnicos y éticos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores, Serie Seguridad y Salud en el Trabajo núm. 72, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1998; Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1998; Guía de formación sindical sobre las normas internacionales del trabajo, Se-

gunda Edición, 1999; Mercosur Sociolaboral, Selección de Documentos Fundacionales 1991-1999, Ediciones Corregidor, 1999; Metodologías Sindicales para la Identificación de Riesgos y Peligros en el Lugar de Trabajo y el Medio Ambiente, Centro de Formación de la OIT. Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), 2000; Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad en el trabajo, ILO-OSH 2001, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2002; Informe de la Comisión de Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales, 90° Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 3-20 junio de 2002, Ginebra, 2002.

▣ Pacto Federal del Trabajo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 1998; [www.trabajo.gov.ar](http://www.trabajo.gov.ar).

▣ Rodríguez, Carlos Aníbal; Salud y Trabajo. La situación de los trabajadores en la Argentina; Centro Editor de América Latina; OIT; PIACT; Bs. As. 1990.

▣ Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Plan Estratégico 2000-2002, Bs. As. 1999, [www.srt.gov.ar](http://www.srt.gov.ar).; Programa de Acciones para la Prevención de Riesgos del Trabajo (PAP), SRT, 1997; Anuarios Estadísticos de Riesgos del Trabajo, Julio/97 a junio/01; Estadísticas de Riesgos del Trabajo, [www.srt.gov.ar](http://www.srt.gov.ar), 1996/2002; Preguntas y Respuestas más frecuentes sobre el Sistema de Riesgos del Trabajo, Cuadernillo N° 1, diciembre 2002.

▣ Tobar, Jorge. La redefinición del rol del Estado en el control de las normas sociolaborales; Documento de Trabajo; Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba; 2000.

▣ Unión General de Trabajadores (UGT) / Comisiones Obreras (CCOO), Guía del delegado y delegada de prevención, Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud; Seguridad y Salud Laboral, El delegado de prevención; Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

▣ Vasilachis de Gialdino, Irene; Enfermedades y Accidentes Laborales; Un análisis sociológico y jurídico; Ed. Abeledo- Perrot; Buenos Aires; 1992.

▣ Vazquez Vialard, Antonio, El trabajo humano, Ed. Eudeba. Buenos Aires, 1970; Aspectos fundamentales de la ley sobre riesgos del Trabajo N° 24.557. TySS, 1995-741; El paso de un régimen de responsabilidad civil-laboral, respecto de los infortunios de trabajo, a uno de seguridad social, Revista de Trabajo, Año 3, Número 11, julio/diciembre 1996, Buenos Aires, Fundación del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la República Argentina, 1996.







# Anexos

## Anexo 1

Repertorio de Normas de Salud y Seguridad en el Trabajo en Argentina.

Ley Nro. 19.587 / 1972  
Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley Nro. 20.744 / texto ordenado 1976  
Ley de Contrato de Trabajo.

Decreto Nro. 351 / 1979  
Reglamentario de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley Nro. 24557 / 1995  
Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Decreto Nro. 170 / 1996  
Reglamentario de la Ley Nro. 24.557.  
Plan de mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Resolución SRT Nro. 1 / 1996  
Ambito de actuación de las ART: Presentación y aprobación de los regímenes de alícuotas.

Resolución SRT Nro. 2 / 1996  
Requisitos a cumplir ante la SRT para otorgar autorización para operar en el sistema.

Decreto Nro. 334 / 1996  
Reglamentario de la Ley Nro. 24.557. Afiliaciones, ámbito de actuación, capital mínimo, fondo de reserva y garantía, rescisión de cuotas y omisión de pagos de cuotas.



Resolución SRT Nro. 39 / 1996  
Contrato de afiliación.

Decreto Nro. 658 / 1996  
Reglamentario de la Ley Nro. 24.557. Listado de enfermedades profesionales.

Decreto Nro. 659 / 1996  
Reglamentario de la Ley Nro. 24.557. Tabla de evaluación de incapacidades laborales. Establece la fecha de vigencia de la Ley sobre Riesgos de trabajo a partir del 1° de julio de 1996.

Resolución SRT Nro. 78 / 1996  
Procedimiento general de denuncia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Formulario indicativo de denuncia a las ART y formulario indicativo de información a la Superintendencia.

Decreto Nro. 717 / 1996  
Reglamentario de la Ley Nro.24.557. Procedimiento ante las Comisiones Médicas.

Resolución SRT Nro. 135 / 1996  
Sanciones a la ART o empleadores autoasegurados por incumplimiento de prestaciones en especie.

Resolución SRT Nro. 156 / 1996  
Denuncia de accidentes y enfermedades profesionales (ILT). Plazos, requisitos, presentaciones.

Decreto Nro. 911 / 1996  
Reglamentario de las Leyes Nros. 18.587, 22.250 y 24.557. Aprobación del reglamento interno de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

Resolución SRT Nro. 184 / 1996  
Manual de procedimientos en los trámites en que deban intervenir las comisiones médicas y la comisión médica central.

Resolución SRT Nro. 196 / 1996  
Reglamentación y operatoria de los exámenes preocupacionales.

Resolución SRT Nro. 204 / 1996  
Determina los mecanismos y procedimientos para las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Contenido y formato de la información. Formularios.

Resolución SRT Nro. 231 / 1996  
Aprueba la reglamentación del artículo 9, capítulo 1, del artículo 3 y





artículo 20, capítulo 4, del Dec. Reg. Nro. 911/96, de las condiciones de seguridad de la industria de la construcción.

Decreto Nro. 1338 / 1996

Higiene y seguridad en el trabajo. Servicio de medicina y de higiene y seguridad en el trabajo. Trabajadores equivalentes.

Resolución SRT Nro. 10 / 1997

Comprobación y juzgamiento de las infracciones a la ley 24.557

Resolución SRT Nro. 23 / 1997

Investigación de accidentes.

Resolución SRT Nro. 25 / 1997

Sanciones.

Resolución SRT Nro. 43 / 1997

Exámenes médicos.

Resolución SRT Nro. 51 / 1997

Programa de Seguridad y denuncia de obra en la construcción.

Decreto Nro. 617 / 1997

Aprueba el reglamento de higiene y seguridad para la actividad agraria.

Resolución SRT Nro. 35 / 1998

Coordinación del Programa Único de Higiene y Seguridad para obras, por parte de los contratistas principales o comitentes.

Decreto Nro. 839 / 1998

Duplicación de topes indemnizatorios.

Resolución SRT Nro. 77 / 1998

Actividad rural.

Resolución SRT Nro. 104 / 1998

Plazo de pago de prestaciones dinerarias.

Decreto Nro. 1250 / 1998

Modificadorio del Decreto Nro. 491/97.

Resolución SRT Nro. 319 / 1999

Responsabilidad del comitente respecto a un plan único de Higiene y Seguridad.

Resolución SRT N° 539 / 2000



Obligación de las ART de solventar los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del trabajador que deba concurrir a Comisiones Médicas, Juzgados Federales, Cámara Federal de la Seguridad Social, Oficinas de Homologación y Visado u Organismos Laborales.

Resolución SRT Nro. 700 / 2000

Crear el programa «Trabajo Seguro para Todos» (T.S.T.)

Decreto Nro. 1278 / 2000

Modificatorio de la Ley Nro. 24.557.

Decreto Nro. 144 / 2001

Sustitución del artículo 3 del Decreto Nro. 911 del año 1996.

Resolución SRT Nro. 201 / 2001

Establece los requisitos para el ejercicio profesional en higiene y seguridad, en caso de los graduados universitarios y técnicos mencionados en el Decreto 1338/96. Se eliminan la celebración de convenios previstos en la Res. 29/98

Resolución SRT Nro. 308 / 2001

Modificatoria de la Resolución SRT N° 539/00 sobre gastos de traslado, alojamiento y alimentación para los trabajadores que deben concurrir a Comisiones Médicas, Juzgados Federales, Cámara Federal de la Seguridad Social, Oficinas de Homologación y Visado y Organismos Laborales.

Resolución SRT Nro. 552 / 2001

Disponer en el marco del Programa «Trabajo Seguro para Todos» (T. S. T.) creado por la Resolución S. R. T. N° 700/00, la puesta en marcha y realización de las acciones que se establecen por la presente Resolución.

Resolución SRT Nro. 250 / 2002

Obligación de la ART de solventar los gastos de traslados del trabajador para acudir al tratamiento.

Resolución SRT Nro. 105 / 2002 (mod. y comp. Res. 156/96, 204/96, 15/98, 521/00)

Denuncia por accidentes y enfermedades profesionales de trabajo.

Resolución SRT Nro. 310 / 2002 (mod. y comp. 502/2002)

Obligación de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo de entregar a los empleadores afiliados, credenciales que identifiquen a los trabajadores.

Decreto Nro. 2239 / 2002



Plan de Inclusión de Empleadores.

Resolución SRT Nro. 53 / 2003

Obligación de las Comisiones Médicas de determinar los alcances de las prestaciones en los dictámenes.



## Anexo 2

Repertorio Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Comisiones Médicas.

Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT). Servicio Integral de Atención al Público (SIAP). Tel.: 0-800-666-6778. Reconquista 674, Buenos Aires.

Comisión Médica Central (Capital Federal). Corrientes 127, P. B. Capital Federal. Tel.: (011) 43128879 / 4311 - 0800-333-0049.

### Comisiones Médicas

Comisión Médica N° 1 (Tucumán). Av. Avellaneda 479. Tel.: (0381) 4222987 4306059. / Comisión Médica N° 2 (Chaco). Mitre 613. Resistencia. Tel.: (03722) 425184. / Comisión Médica N° 3 (Misiones). Junín 2431 (ex 619). Posadas. Tel.: (03752) 427671. / Comisión Médica N° 4 (Mendoza). Gutiérrez 744. Tel.: (0261) 4235299. / Comisión Médica N° 5 (Córdoba). Dean Funes 667. Tel.: (0351) 4233100. (Area de competencia: Al norte de la ruta 158, excluida la ciudad de San Francisco). / Comisión Médica N° 6 (Córdoba – Villa María). 25 de Mayo 165. Tel.: (0353) 4524725. (Area de competencia: Al sur de la ruta 158, incluida la ciudad de San Francisco). / Comisión Médica N° 7 (Santa Fe). Paraguay 1526. Rosario. Tel.: (0341) 4408708 / 4248577. / Comisión Médica N° 8 (Entre Ríos). Catamarca 140. Paraná. Tel.: (0343) 4222660. / Comisión Médica N° 9 (Neuquén). Fotheringham 478. Tel.: (0299) 4423274. / Comisión Médica N° 10 B (Capital Federal). Corrientes 127, P.B. Tel.: (011) 43128879. (Gral. Rodríguez, La Matanza, Marcos Paz, Esteban Echeverría, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Alte. Brown, Quilmes y Berazategui). / Comisión Médica N° 10 D (Capital Federal). Corrientes 127, P.B. Tel.: (011) 43110850. (Gral. Rodríguez, La Matanza, Marcos Paz, Esteban Echeverría, Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Alte. Brown, Quilmes y Berazategui). / Comisión Médica N° 11 (La Plata). Calle 50 N° 790. Tel.: (0221) 4211036. (Cañuelas, San Vicente, Florencio Varela, Lobos, Monte, Chascomús, Magdalena, Exaltación la Cruz, Gral. Las Heras, Cnel. Brandsen, Ensenada, Berisso, La Plata, Gral. Roque Pérez, Gral. Belgrano y Las Flores). / Comisión Médica N° 12 (Mar del Plata). Las Heras 2543. Tel.: (0223) 4951900. (Rauch, Tandil, Benito Juárez, G. Chávez, Tapalqué, Azul, Castelli, Tordillo, Gral. Lavalle, Saladillo, Gral. Madariaga, Mar Chiquita, Gral. Puyrredón, Gral. Alvarado, Lobería, Necochea, San Cayetano, Dolores, Gral. Guido, Maipú, Ayacucho y Balcarce). / Comisión Médica N° 13 (Bahía Blanca). Mitre 304. Tel.: (0291) 4518371. (Pellegrini, Saliuello, Adolfo Alsina, Guaminí, Daireaux, Tres Lomas, Trenque Lauquen, Laprida, Gral. Lamadrid, Olavarría, Tres Arroyos, Cnel. Dorrego, Pringles, Cnel. de Marina Leonardo Rosales, Monte Hermoso, Cnel.

Suarez, Saavedra, Puán, Tornquist, Villarino, Patagones, Bahía Blanca). / Comisión Médica N° 14 (Junín). San Martín 441/445. Tel.: (02362) 444239 / 40. (Carmen de Areco, Pergamino, C. Rojas, Gral. Arenales, N. Alem, Lincoln, Gral. Viamonte, Bragado, Alberti, Chivilcoy, Bartolomé Mitre, Salto, Chacabuco, Junín, Gral. Pintos, Gral. Villegas, Rivadavia, Bolívar, 9 de julio, Carlos Tejedor, Hipólito Yrigoyen, Carlos Casares, Pehuajó, 25 de Mayo, Gral. Alvear y Saladillo). / Comisión Médica N° 17 (La Pampa). Lisandro de la Torre 130. Tel.: (02954) 454350. / Comisión Médica N° 18 (Río Negro). 25 de Mayo 98. Viedma. Tel.: (02920) 422029. / Comisión Médica N° 19 (Chubut). Rivadavia 833. Comodoro Rivadavia. Tel.: (0297) 4440800. / Comisión Médica N° 20 (Santa Cruz). Av. Gregores 29. Río Gallegos. Tel.: (02966) 433120. / Comisión Médica N° 21 (Tierra del Fuego). San Martín 7. Usuahia. Tel.: (02901) 436885. / Comisión Médica N° 22 (Jujuy). Senador Pérez 669. Tel.: (0388) 4229120. / Comisión Médica N° 23 (Salta). Pje. Gabriel Pulo 84. Tel.: (0387) 4313368. / Comisión Médica N° 24 (Catamarca). Belgrano 608. Tel.: (03833) 422646. / Comisión Médica N° 25 (La Rioja). Calle 9 de julio 364. Tel.: (03822) 424600. / Comisión Médica N° 26 (San Juan). Av. 25 de Mayo (E) 363. Tel.: (0264) 4214340. / Comisión Médica N° 27 (San Luis). España 1019. Tel.: (02652) 439576. / Comisión Médica N° 28 (Formosa). Moreno 215. Tel.: (03717) 427268. / Comisión Médica N° 29 (Santiago del Estero). Av. Roca Sur 246. Tel.: (0385) 4215228. / Comisión Médica N° 30 (Corrientes). Buenos Aires 1456. Tel.: (03487) 431640. / Comisión Médica N° 31 (Buenos Aires - Zárate). Güemes 779. Tel.: (03487) 431640. (Campana, Zárate, Baradero, Cap. Sarmiento, San Antonio de Areco, San Pedro, Ramallo y San Nicolás).

## Anexo 3

Repertorio de Administraciones Provinciales del Trabajo.

### Buenos Aires

Subsecretaría de Trabajo. Calle 7 N° 370, La Plata. Tel.: 0221-4293665 / 3670.

### Catamarca

Subsecretaría de Trabajo. Prado 155, S. F. del Valle de Catamarca. Tel.: 03833-437897.

### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dirección General de Protección del Trabajo. Moreno 1170. Ciudad de Bs. As. Tel.: 011-53714963 / 64.

### Córdoba

Secretaría de Trabajo. Rivadavia 646, Córdoba. Tel.: 0351-4341530.  
Servicio Integral de Atención de Riesgos del Trabajo (SIART). Tel. 0351-4341527.

### Chaco

Marcelo T. de Alvear 145, 4° piso. Edf. B, Resistencia. Tel.: 03722-448019.

### Chubut

Subsecretaría de Trabajo. 9 de julio 280, Rawson. Tel.: 02965-481697 / 483850.

### Corrientes

Subsecretaría de Trabajo. San Juan y Belgrano, Corrientes. Tel.: 03783-433191.

### Entre Ríos

Dirección Provincial del Trabajo. Buenos Aires 166, Paraná. Tel.: 0343-4207986 / 7.

### Formosa

Subsecretaría de Trabajo. Brandsen 1037, Formosa. Tel.: 03717-430167.

### Jujuy

Dirección de Trabajo. Argañaraz 129, San Salvador de Jujuy. Tel.: 0388-4221214 / 5.

### La Pampa

Dirección de Relaciones Laborales. Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa. Tel.: 02954-433010 / Int. 341 y 404.



#### La Rioja

Dirección de Trabajo. 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, La Rioja. Tel.: 03822-453001.

#### Mendoza

Subsecretaría de Trabajo. Av. San Martín 601, Mendoza. Tel.: 0261-4200025 / 4239833 / 4239145.

#### Misiones

Subsecretaría de Trabajo. Santa Fe 469, Posadas. Tel.: 03752-447683.

#### Neuquén

Subsecretaría de Trabajo. Bahía Blanca y Félix San Martín, Neuquén. Tel.: 0299-4486019.

#### Río Negro

Secretaría de Estado de Trabajo. Rivadavia 55, Viedma. Tel.: 02920-424730.

#### Salta

Dirección de Trabajo. V. López, 146, Salta. Tel.: 0387-4318451 / 54.

#### San Juan

Subsecretaría de Trabajo. Santa Fe 77, San Juan. Tel.: 0264-4203506.

#### San Luis

Dirección de Relaciones Laborales. Colón y 9 de julio, 6° piso, San Luis. Tel.: 02652-430492.

#### Santa Cruz

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. Rawson 34, Río Gallegos. Tel.: 02966-430860.

#### Santa Fe

Secretaría de Estado de Trabajo. Rivadavia 3051, Santa Fe. Tel.: 0342-4573173 / 76 / 82.

#### Santiago del Estero

Dirección de Trabajo. Entre Ríos 55, 4° piso, Santiago del Estero. Tel.: 0385-4224902.

#### Tierra del Fuego

Subsecretaría de Trabajo. San Martín 450, 1° piso, Ushuaia. Tel.: 02901-422951.

#### Tucumán

Secretaría de Trabajo. Laprida 98, San Miguel de Tucumán. Tel.: 0381-4217526.



## Anexo 4

Repertorio De Aseguradoras De Riesgos Del Trabajo.

Asociart Art S.A. Leandro N. Alem 621, P.B. Capital Federal. Tel.: (011) 4317-7400.

Berkley Internacional Art S.A. Carlos Pellegrini 1023, 3er. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4378-8000.

Boston Compañía Argentina de Seguros S.A. Suipacha 268, 4to. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4324-5555.

Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman. 25 De Mayo 149, 1er. Piso. San Miguel de Tucumán. Tel.: (0381) 450-7117 / 450.

Cna Art S.A. Alsina 665, P.B. Capital Federal. Tel.: (011) 432-46700.

Consolidar Art S.A. Independencia 169, 3er. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 434-81200.

Federacion Patronal Seguros S.A. Avenida 51 N° 770. La Plata. Tel.: (0221) 429-0226.

Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. Esmeralda 351, 7mo. Piso A. Capital Federal. Tel.: (02920) 43-0555.

Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Rios. San Martín 918. Paraná. Tel.: (0343) 420-8888.

Art Interaccion S.A. Tte. Gral. Perón 2093, P. B. Capital Federal. Tel.: (011) 4952-7979.

La Buenos Aires Compañía de Seguros S.A. Av. De Mayo 701, 13° Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4348-5600.

La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A. Sarmiento 309, 5to. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4321-7600.

La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. Pte. Perón 646, 4to. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4909-7000 / 4909-7181.

La Segunda Art S.A. Brig. Gral. J. M. De Rosas 957. Rosario. Santa Fe. Tel.: (0341) 420-1000.

Compania Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. San Martín S/





N. Perico. Jujuy. Tel.: (0388) 491-1741 / 2.

Liberty Art S.A. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8vo. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4346-0400.

Luz Art S.A. Lima 149, P.B. Capital Federal. Tel.: (011) 4383-5419 / 4384-024.

Mapfre Aconcagua Art S.A. Lavalle 362, 5to. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4320-6700.

Prevencion Art S.A. Av. Independencia 301. Sunchales. Santa Fe. Tel.: (03493) 42-8600.

Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Ltda. Tomás M. De Anchorena 670, P.B. Capital Federal. Tel.: (011) 4862-6961.

Provincia Art S.A. Carlos Pellegrini 91, 1er. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4819-2800.

Obe Art S.A. Bouchard 547, 20° Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 5281-5900.

Reconquista Art S.A. Carlos Pellegrini 1069, 6to. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4322-1394 / 95.

Responsabilidad Patronal Art S.A. Moreno 794, 5to. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4342-7125 / 7374.

Compañía Argentina de Seguros Victoria S.A. Florida 556, 1er. Piso. Capital Federal. Tel.: (011) 4322-1100.



